

cadena.

República de Colombia



Aa096935578

Ca482479342

ESCRITURA No.- MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (1566)

DEL: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

FORMATO DE CALIFICACION

DATOS DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-8290

CEDULA CATASTRAL: 01020000033500250000000000

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL  
LEVANTADA UBICADO EN LA CALLE 22 NÚMERO 20-67, SANTA MARTA  
MAGDALENA.

CIUDAD: SANTA MARTA

DEPARTAMENTO: MAGDALENA

CABECERA URBANA: X

RURAL:

NOTARIA: CUARTA

CIRCULO: SANTA MARTA

CODIGO: 4700101-4

ESPECIFICACIONES DE LOS ACTOS

CODIGO

ACTO JURIDICO

VALOR DEL ACTO

AVALUO CATASTRAL

0125

COMPRAVENTA

\$5.371.866,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CALIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA/NIT

VENDEDOR

YOLANDA CASAS UBAQUE

C.C. 20.773.947

COMPRADOR

DEFENSORIA DEL PUEBLO

NIT 800.186.061-1

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

NIT 830.021.022-3

En la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ**, Notario Cuarto Encargado del Círculo de Santa Marta, mediante Resolución No. 3774 del día 16 de abril de 2024 de la superintendencia de notariado y registro y Acta de Posesión No. 13 de fecha 17 de abril de 2024, -----

----- COMPARECIO -----

1. **YOLANDA CASAS UBAQUE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número No 20.773.947 de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará, LA PARTE VENDEDORA. -----

2. **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.063.629, obrando en su carácter de Secretario General de la Defensoría del Pueblo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 1172 del 8 de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución 1247 del 21 de septiembre de 2022 y del cual tomo posesión mediante acta No 55 del 22 de septiembre de 2022, entidad creada en virtud del mandato legal establecido en el artículo 282 de la Constitución Política, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA. -----

3. **YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, actuando de conformidad a poder conferido por la Gerente General Dra **YOLIMA MORA SALINAS** tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No.00119 del 30 de enero de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental 433 de 2020 y la cual comparece al presente contrato en su calidad de **GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR**. -----

----- MANIFESTO -----

**CLAUSULA PRIMERA.** - Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble **LOTE DE TERRENO Y LA**

cadena.

República de Colombia



Az096935579



Ca482479343

**CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA UBICADO EN LA CALLE 22 NÚMERO 20-67, SANTA MARTA - MAGDALENA**, cuyos linderos y medidas tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

**LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE:** Son los contenidos en la escritura pública número 341 del 08 de marzo de 2018 y son por el NORTE en 10,80 metros, linda con lote No.5, SUR, en 10,80 metros linda con calle 22, ESTE en 36,50 metros linda con lote 18, y al OESTE en 35,00 metros con lote 16 Manzana L. -----

**PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.-----

**CLAUSULA SEGUNDA. - TRADICIÓN:** LA PARTE VENDEDORA adquirió por compra realizada mediante escritura pública No 341 del 08 de marzo de 2018 y escritura 2531 de fecha 18 de noviembre de 2021, ambas otorgadas en la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, debidamente registrada en la anotación No. 16 del folio de Matrícula Inmobiliaria 080-8290, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. -----

**CLAUSULA TERCERA. - PRECIO VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE:** El precio total y único del inmueble prometido en venta es la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.371.866,000)** conforme al Informe Técnico de Avalúo de marzo de 2024, elaborado por la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca. -----

Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 90 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre del 2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. -----

-----  
**CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMRCA, en su calidad de **PAGADOR** y previa aprobación de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** se obliga a cancelar el precio estipulado en la cláusula sexta del presente contrato de la siguiente manera:-----

- a) **Primer Contado:** Un primer contado por el cuarenta por ciento (40%), es decir, la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.148.746.400)** previa expedición del correspondiente registro presupuestal; suma de dinero que **LA PARTE VENDEDORA DECLARA RECIBIDA A SATISFACCION.**-----
- b) **Segundo Contado:** Un segundo contado por el treinta por ciento 30%, es decir, la cantidad de **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.611.559.800,00)** dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del recibo a satisfacción de la solicitud de pago, la cual será presentada una vez **LA PARTE VENDEDORA** cumpla con los siguientes requisitos 1) Suscripción de la Escritura Pública de Compraventa 2) Entrega a satisfacción del inmueble libre de cualquier tipo de ocupación. 3) Presentación de Facturas de Servicios Públicos al día en pagos a la fecha de entrega del inmueble donde se pueda verificar que no hay pagos de deudas diferidas ni otros conceptos diferentes a los cobros de la misma naturaleza de la factura.-----
- c) **Tercer Contado:** el saldo del valor del precio estipulado, es decir, la cantidad de **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.611.559.800,00)** una vez **LA PARTE VENDEDORA** la entrega física del inmueble a la Defensoría del Pueblo libre de poseedores y tenedores, y obtenido el registro de la Escritura Pública de Compraventa en el folio de matrícula inmobiliaria en el que se concrete la transferencia del derecho de propiedad a favor de la Defensoría de Pueblo libre de

cadena.

República de Colombia



Aa096935580



Ca482479344

limitaciones y gravámenes al derecho de dominio, se pagará dentro de los quince (15) días siguientes al trámite de solicitud de pago.-----

**CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor total del del avalúo comercial del inmueble, se encuentra amparado en el certificado de reserva presupuestal 2024000533 del 22 de mayo de 2024, expedido por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.-----

**CLAUSULA SEXTA. - SANEAMIENTO: LA VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma indicada en la Cláusula Segunda del presente contrato. Igualmente, será entregado al comprador libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo de impuestos, gravámenes y servicios públicos, por todo concepto hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública y su respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA. - ENTREGA LA PARTE VENDEDORA** deberá realizar la entrega del inmueble una vez suscrita la presente escritura pública.-----

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la entrega del **LA PARTE VENDEDORA** deberá aportar los recibos de servicios públicos con los que cuente el inmueble al día en pagos.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO: LA PARTE VENDEDORA** declara que conserva la titularidad respecto de los contratos de televisión por cable, internet y/o telefonía con los que cuenten los inmuebles objeto del presente contrato el inmueble y exonera a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO Y/O A LA EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA** de toda responsabilidad al respecto, advirtiéndole que libera de toda responsabilidad a las referidas entidades por cualquier valor que se genere en



Ca482479344 Aa096935580



DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

18-08-24 10:08:24  
FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ  
NOTARIO CUARTA

DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

cadena. notapaper

consumos anteriores y posteriores a la entrega del inmueble.-----

-----

**CLÁUSULA OCTAVA. EMOLUMENTOS** Los gastos notariales serán cancelados conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1681 de 1996 que señala: "De la concurrencia de los particulares con entidades exentas. En los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquéllos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales" debiendo entenderse como exentas las Entidades Estatales, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme lo señalado en el literal e) del artículo 21 del Decreto 1681 de 1996. Por otro lado, los derechos de registro, de conformidad con el Decreto 2280 de 2008, Artículo 17 que determina en el segundo inciso del literal E "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este Artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el 50% de la tarifa normal vigente." A su vez el Parágrafo del literal F del mismo artículo, contempla: "Parágrafo. – Para efectos del presente decreto son entidades estatales, entre otras La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos capital y especiales, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas, las asociaciones de municipios, los municipios, los establecimientos públicos, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo (...). Respecto del Impuesto de Registro y Anotación, el Decreto 650 de 1996, Artículo 3º, establece que: "Tampoco genera el impuesto de registro, el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares.-----

-----

**CLAUSULA NOVENA. – VARIOS, a.- Garantía:** El inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real

cadena.

República de Colombia



Aa096935581



Ca482479345

y material y en todo caso, **LA PARTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley. -----

**b.- Cuerpo Ciento:** No obstante, la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto, incluye las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----

**CLAUSULA DÉCIMA. ACEPTACIÓN:** Presente: **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, actuando, de condiciones civiles previamente indicadas, actuado en representación de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y manifestó: Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se realiza a favor de la entidad que representa y manifestó: -----  
Que acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. -----

a) Que ha recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA**

**PROTOCOLIZACIÓN.-**

Copia de las cédulas de los otorgantes.

Paz y salvo predial.

Paz y salvo de administración.

Certificado de Libertad y Tradición.

REDAM

Resolución 1172

Resolución 2020-1330

Resolución 165 de 2024

Resolución 119

Resolución 165

**ADVERTENCIA.-** El Notario advirtió a los comparecientes: **1)** Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. **2)** Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de: instrumentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca482479345 Aa096935581



18-01-24 FELIPE GARCIA GUTIERREZ  
NOTARIA CUARTA  
DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que no responde por la capacidad o actitud legal de los comparecientes para celebrar el presente acto o contrato. 5) Que una vez suscrito y autorizado el presente instrumento público, cualquier modificación, aclaración o corrección deberá consignarse en otra escritura pública que causare los derechos de ley (Artículo 9 y 102 del Decreto 960 de 1970).

**LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE LOS DINEROS E INMUEBLES CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART. 34 C.N. LEY 90 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997). LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección de los inmuebles, número de matrícula Inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 3. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad.- El suscrito notario en vista de que concurren todos los elementos que la ley requiere, autoriza el otorgamiento de la presente escritura - - - - -

**COMPROBANTES FISCALES** - - - - -

- - - - - **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** - - - - -

- - - - - 891780009 - - - - -

- - - - - **SANTA MARTA** - - - - -

- - - - - **Consecutivo: 20240005260**

**CERTIFICA:** - - - - -

Que en la base de datos del DISTRITO DE SANTA MARTA, el bien inmueble que

cadena.

República de Colombia



Aa096935582



Ca482478348

más adelante se describe se encuentra a PAZ y SALVO de la obligación tributaria del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el año gravable 2024. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.

Datos del Sujeto Impuesto

Referencia Catastral Anterior: 01-02-0335-0025-000

Referencia Catastral Nueva: 01-02-00-00-0335-0025-0-00-00-0000

Matricula Inmobiliaria: 10201570073772

Dirección del Predio: C 22 20 67 MZ L CS 17ª

Estrato: 5-5 MEDIO ALTO

Avaluó del Predio: \$231.289.000

Área de Terreno: 391

Área Construida: 148

Destino: A-HABITACIONAL

Propietario(s): Documento de Identificación

YOLANDA CASAS UBAQUE . 000020773947

Último recibo de pago No. 20240096566 por valor de \$1.954.150, el día 11 del mes de Abril del 2024.

Se expide el presente certificado en la Secretaría de Hacienda DEL DISTRITO DE SANTA MARTA a los 18 días del mes de JUNIO del 2024Se expide el presente certificado en la Secretaría de Hacienda DEL DISTRITO DE SANTA MARTA a los 18 días del mes de JUNIO del 2024A través de oficio No. 0011 de enero de 2014 se canceló la expedición de paz y salvo por el concepto de valorización, por lo cual para efectos de trámites notariales los inmuebles ubicados en el distrito de Santa Marta, no es necesario expedir paz y salvo de valorización.

**LECTURA Y AUTORIZACIÓN** Leído el presente instrumento por los otorgantes, éstos manifestaron conformidad con su texto expresando a continuación su asentimiento y aprobación por cuya virtud el Notario lo autoriza de lo cual da fe, previa las advertencias pertinentes principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia de la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento

causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo.-----

**DERECHOS NOTARIALES**

Por escritura: \$ 16,142,795 ✓

**RÉCAUDOS**

I.V.A: \$ 3,131,484 ✓

Retefuente: \$0

Timbre: \$ 55,868,865 ✓

Súperintendencia de Notariado y Registro: \$ 43,600 ✓

Fondo Nacional del Notariado: \$ 43,600. ✓

Resolución No.0773 del 26 de Enero de 2024.-

Se utilizaron las hojas de papel notarial números

Aa096935578   Aa096935579   Aa096935580   Aa096935581   Aa096935582

Aa096935583 ✓-----

**OTORGANTES**

**ACTA DE REPARTO NOTARIAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

|                       |                                                                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE REPARTO       | Ordinario, Primera Categoría                                                                 |
| ENTIDAD OBLIGADA      |                                                                                              |
| NOMBRE:               | Defensoría del Pueblo de Colombia                                                            |
| CORREO:               | d.valencia@defensoria.gov.co                                                                 |
| DIRECCION:            | Calle 55 No. 10-32 - Nivel Central                                                           |
| SOLICITUD             |                                                                                              |
| FECHA:                | 2024-06-11 10:27:14                                                                          |
| ACTOS:                | 01260009 - COMPRAVENTA ENTRE ENTIDADES NO EXENTAS Y PARTICULARES,                            |
| OBSERVACIONES:        |                                                                                              |
| INTERVINIENTES        |                                                                                              |
| NOMBRE / CEDULA:      | Vendedor: YOLANDA CASAS UBAQUE CC 20773847 ; Comprador: DEFENSORIA DEL PUEBLO NIT 8001860811 |
| CORREO:               | d.valencia@defensoria.gov.co                                                                 |
| REPARTO               |                                                                                              |
| ACTA DE REPARTO       | 40060                                                                                        |
| FECHA:                | 2024-06-11 11:26:13                                                                          |
| NOTARIA:              | CUARTA SANTA MARTA                                                                           |
| CATEGORIA DE REPARTO: | Ordinario, Primera Categoría                                                                 |
| HASH:                 | ee6cace05b1b586c15ce3fa3c1eb1523                                                             |
| DESCRIPCION           |                                                                                              |
| DEPARTAMENTO:         | MAGDALENA                                                                                    |
| MUNICIPIO:            | SANTA MARTA                                                                                  |
| DIRECCION:            | Calle 22 No 20 67                                                                            |
| CUANTIA:              | 5.371.866,000                                                                                |
| UNIDADES:             | 1                                                                                            |
| MATRICULAS:           | 080-3280                                                                                     |

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-06-13.

**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

[https://servicios.supernotariado.gov.co/notfalta\\_reparto?ee6cace05b1b586c15ce3fa3c1eb1523.pdf](https://servicios.supernotariado.gov.co/notfalta_reparto?ee6cace05b1b586c15ce3fa3c1eb1523.pdf)





## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COO 42806

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Santa Marta, compareció: YOLANDA CASAS UBAQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20773947.

*Yolanda Casas*

----- Firma autógrafa -----



3d8ed19111

20/06/2024 09:37:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: COMPRAVENTA - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Dirección: Carrera 4 # 14 - 05

*[Firma manuscrita]*



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

Notario (4) del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3d8ed19111, 20/06/2024 09:37:59

FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

Notario (4) del Círculo de Santa Marta

19-06-24

DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 8.063.629

VALENCIA LOAIZA

APELLIDOS

OSCAR JULIAN

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
Firma



ÍNDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1985

PACORA  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

B+

M

ESTATURA

Q.S. RH

SEXO

08-ABR-2003 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALDERÓN VARELA



A-1500160-01008775-M-0000003029-20180523

0001253257H 1

1434970974



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COO 42805

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cuarta (4) del Circulo de Santa Marta, compareció: OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8063629.

*Oscar Julian Valencia Loaiza*



6715ae63f1

20/06/2024 09:37:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: COMPRAVENTA - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Dirección: Carrera 4 # 14 - 05

*Felipe Samuel Figueroa Gutierrez*



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

Notario (4) del Circulo de Santa Marta, Departamento de Magdalena - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6715ae63f1, 20/06/2024 09:37:55

FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ  
NOTARIO CUARTA  
DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

10-05-24

Colombia, Magdalena



## RESOLUCIÓN No 1172

Por la cual se hace un nombramiento en titularidad

### EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto 025 de 2014,

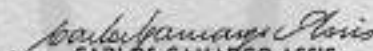
### RESUELVE:

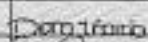
**Artículo primero.** Nombrar en titularidad al señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.063.629, en el cargo de SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 0050,<sup>1</sup> perteneciente al nivel Directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo de libre nombramiento y remoción.

**Artículo segundo.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022

  
CARLOS CAMARGO ASSIS  
DEFENSOR DEL PUEBLO

| FUNCIONARIO                | NOMBRE COMPLETO      | FIRMA                                                                                | FECHA    |
|----------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Tramitado y proyectado por | Diana García García  |  | 8/9/2022 |
| Revisado para firma por    | Edger Guevara Pérez  |   | 8/9/2022 |
|                            | Juan Antonio Arrieta |   | 8/9/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo recomendamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

<sup>1</sup> Corresponde al número de identificación interna de la Subdirección de Gestión del Talento Humano: 428



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

Resolución No. 1247

Por medio de la cual se confirma un nombramiento.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO,

en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en el artículo 66 del Decreto 1660 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1172 del 8 de septiembre de 2022, fue nombrado en titularidad el señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Que dentro del término legal el mencionado profesional, anexó los documentos descritos en la comunicación del nombramiento, acreditando de esta manera los requisitos y calidades exigidos en el Manual de Funciones por Competencias y Requisitos Mínimos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Confirmar el nombramiento en Titularidad, efectuado al señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA, en el cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito al Secretaria General, cargo este de Libre Nombramiento y Remoción.

Artículo segundo. Dar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Artículo tercero. Esta resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022

*Carlos Camargo Asís*  
CARLOS CAMARGO ASÍS  
Defensor del Pueblo

| FUNCIONARIO                | NOMBRE COMPLETO             | FIRMA          | FECHA     |
|----------------------------|-----------------------------|----------------|-----------|
| Tramitado y proyectado por | Diana Jetheth García García | <i>[Firma]</i> | 21/9/2022 |
| Revisado para firma por    | Edgar Carrera Flores        | <i>[Firma]</i> | 21/9/2022 |
|                            | Juan Antonio Arrieta Ríos   | <i>[Firma]</i> | 21/9/2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Ca482479350



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ  
NOTARIO PÚBLICO

10-06-24 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

Cadena de custodia

ACTA DE POSESIÓN No.055

En Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2022, compareció el señor **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.063.629, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario General, Código 0050, perteneciente al nivel directivo, adscrito a la Secretaría General, cargo éste de libre nombramiento y remoción, para el cual fue nombrado en titularidad mediante Resolución No. 1172 del 8 de septiembre de 2022 y confirmado mediante Resolución No. 1247 del 21 de septiembre de 2022.

Acto seguido, le fue recibido al compareciente el juramento de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes y funciones que el cargo le impone.

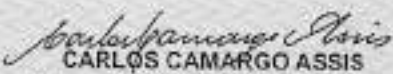
Se firma en constancia como aparece.

El posesionado,



OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA

Quien posiona,



CARLOS CAMARGO ASSIS  
Defensor del Pueblo



DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141046104474



4137707212485984(2020) 0000141046104474

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Renta

13. Buzón electrónico

8 0 0 1 8 6 0 6 1 1

## IDENTIFICACIÓN

14. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DEFENSORIA DEL PUEBLO

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 8 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0

41. Dirección principal

CL 55 10 32

42. Correo electrónico

asuntosdefensa@defensoria.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono

6 0 1 3 1 4 7 3 0 0

## CLASIFICACIÓN

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 0 4 1 6

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número

establecimiento

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 8 9 1 4 5 2

54. Retención en la fuente a título de rent

55. Retención timbre nacional

56. Retención en la fuente en el impuesto

57. Instrumento de exoneración

58. Facturador electrónico

## Usuarios aduaneros

59. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

## Exportadores

59. Forma

60. Tipo

Servicio

1

2

61. Modo

62. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

63. Anexos

SI

NO

X

64. No. de Folios

0

65. Fecha

2024 - 06 - 13 / 09 : 38 : 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 16.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y presta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice,

Firma autorizada:

694. Nombre CASTRO DIAZ JAIRO GUILLERMO

695. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Ca482479351

FELIPE SAMUEL ESCOBAR GUTIERREZ  
BOGOTÁ, COLOMBIA  
JULIO DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

cadena. -

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046104474



(415)7767212483984(802%)0000141046104474

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

- 6 0 0 1 8 6 0 6 1 1

Impuesto de Renta

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturalista

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de carácter público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos autónomos

70. Beneficio

2 9

2

## Constitución, Registro y última Reforma

## Composición del Capital

| Documento                   | 1. Constitución | 2. Reforma |
|-----------------------------|-----------------|------------|
| 71. Clase                   | 0 6             |            |
| 72. Número                  | 2 4             |            |
| 73. Fecha                   | 1 9 9 2 1 2 1 5 |            |
| 74. Número de notaría       |                 |            |
| 75. Entidad de registro     | 9 8             |            |
| 76. Fecha de registro       |                 |            |
| 77. No. Matricula mercantil |                 |            |
| 78. Departamento            | 1 1             |            |
| 79. Ciudad/Municipio        | 0 0 1           |            |
| Vigencia                    |                 |            |
| 80. Desde                   | 1 9 9 2 1 2 1 5 |            |
| 81. Hasta                   | 2 9 9 9 1 2 8 1 |            |

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| 82. Nacional           | 1 0 0 %     |
| 83. Nacional público   | 1 0 0 , 0 % |
| 84. Nacional privado   | 0 , 0 %     |
| 85. Extranjera         | 0 %         |
| 86. Extranjera pública | 0 , 0 %     |
| 87. Extranjera privada | 0 , 0 %     |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República

1 3

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|--------|
| 1    |                   |                            |                                               |        |
| 2    |                   |                            |                                               |        |
| 3    |                   |                            |                                               |        |
| 4    |                   |                            |                                               |        |
| 5    |                   |                            |                                               |        |

## Vinculación económica

|                                                                         |                                                |                                                                                 |        |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 93. Vinculación económica                                               | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante        | 96. DV |
| 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante                    |                                                |                                                                                 |        |
| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior        | 171. País                                      | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP |        |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP |                                                |                                                                                 |        |

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Representación

00

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4

4. Número de formulario

141046104474



4151770712489984(3020) 0000141046104474

Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Instituto de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 8 6 0 6 1

1

## Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIM

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 6 0 5

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

4 5 5 5 1 3 2

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

BALANTA

105. Segundo apellido

MINA

106. Primer nombre

JULIO

107. Otros nombres

LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

FUNC DELEGADO

1 3

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 1 0 6 0 1

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

1 1 3 3 7 8 5 1

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

CASTRO

105. Segundo apellido

DIAZ

106. Primer nombre

JAIR

107. Otros nombres

GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

FUNC DELEGADO

1 3

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 1 2 0 3 0 1

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

7 9 2 3 8 3 2 8

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

PINZON

105. Segundo apellido

ARANDA

106. Primer nombre

HECTOR

107. Otros nombres

GABRIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

FELPE SANCHEZ FLORES 04 OUTIERREZ

DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

0-05-14

Cadena: 14-10-2014

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046104474



[415,770721,1489984,18020] 0000141046104474

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 8 6 0 6 1 | 1

Ingresos de Renta

## Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

Revisor fiscal suplente

Contador

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cedula de Ciudadanía 1 3 3 9 6 5 8 4 9 0

1 1 8 3 4 0 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

CHICA

RODRIGUEZ

OMAIRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 2, 0 5, 2 3



## RESOLUCIÓN No. 1330

Por medio de la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones

### EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 12 y 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia faculta a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley enunciada, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 4 del Decreto Ley 25 de 2014 " Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo"



Ca482479353

Ca482479353



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ

NOTARIA

10-06-24 DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

1330



dispone que la dirección de la Defensoría del Pueblo estará a cargo del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 5 de la precitada disposición confiere al Defensor del Pueblo entre otras las siguientes funciones:

*1. Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adaptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.*

*(...)*

*21. Celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigaciones nacionales e internacionales, para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos.*

*22. Celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Entidad,...*

*23. Ejercer la ordenación del gasto de la Entidad, de conformidad con la Constitución y la ley.*

*(...)*

*27. Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo."*

Que el párrafo 1º del artículo enunciado precedentemente consagra:

*PARÁGRAFO 1o. El Defensor del Pueblo podrá delegar sus funciones, salvo la de presentar informes anuales al Congreso de la República, en el Vicedefensor, el Secretario General, los Directores Nacionales, los Defensores Delegados, los Defensores Regionales, los Personeros Municipales y los demás empleados de su dependencia del nivel directivo o asesor.*

Que con fundamento en las anteriores disposiciones se expidieron las resoluciones No. 030 y 313 de 2014, por la cual se delegaron algunas funciones del Defensor del Pueblo en el Secretario General.

Que para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario y conveniente derogar la citada resolución, y en su lugar proferir un acto de delegación conforme a la normatividad vigente y a las necesidades actuales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,



1330

**ARTÍCULO QUINTO.-** Delegar en los(las) Defensores (as) Regionales la facultad de suscribir contratos de comodato y/o donación, siempre y cuando éstos no impliquen erogación presupuestal alguna a cargo de la Defensoría del Pueblo.

**PARAGRAFO 1º.-** Para el ejercicio de esta función los(las) Defensores (as) Regionales, deberán proceder de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría General, enviando a la citada dependencia, informe trimestral acerca de los contratos que se suscriban para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Defensoría del Pueblo en su respectiva regional.

#### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES COMUNES

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las delegaciones de que tratan los artículos anteriores, comprenden la función de ejercer todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual y en especial para adelantar todos los trámites establecidos por las normas de Contratación Estatal, en las modalidades de selección previstas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, incluidas las acciones derivadas del incumplimiento de los contratos y/o convenios interadministrativos o interinstitucionales o de cualquier otra modalidad contractual que se realice de manera directa con entidades de carácter público o privado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el(la) Defensor(a) del Pueblo mantendrá como competencia exclusiva en materia de contratación, las siguientes:

1. Contrataciones de urgencia manifiesta.
2. La suscripción de acuerdos o convenios de cualquier naturaleza, tales como acuerdos simplificados, memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas, compromisos, actas de comisión, minutas, arreglos, declaraciones conjuntas, o cualquier instrumento legal que deba suscribirse con Estados o Gobiernos extranjeros, y con sus agencias, entidades técnicas, empresas u organizaciones de cooperación internacional.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El(la) Secretario(a) Privado(a) participará en el flujo de aprobación establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, junto con las modificaciones y/o actualizaciones que se deben surtir al mismo. Igualmente podrá hacer parte de los flujos de aprobación previstos en el SECOP II en las demás etapas de los procedimientos contractuales cuando sea necesario.

1330



Ca482479355

## TÍTULO II

## OTRAS DELEGACIONES

## CAPÍTULO I

## DELEGACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**ARTÍCULO NOVENO.-** Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano en materia de administración de personal la facultad de conceder licencias, comisiones, vacaciones, permisos remunerados hasta por 3 días y demás novedades de personal, así como el reconocimiento y pago de primas técnicas, y la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los funcionarios de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo de conformidad con las normas vigentes.

**PARAGRÁFO 1º.-** Las solicitudes que sean efectuadas por los funcionarios, relacionadas con el otorgamiento de permisos, licencias, comisiones, vacaciones y demás novedades de personal, deberán contar con el aval de su jefe inmediato, a efectos de que pueda surtir su respectivo trámite.

**PARAGRÁFO 2º.-** Corresponde al superior inmediato conceder a los funcionarios adscritos a su dependencia permisos remunerados cuando el mismo sea hasta de un (1) día, de acuerdo con solicitud escrita que eleve el respectivo servidor público.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la facultad de dar posesión a todos los funcionarios del nivel central que requieran confirmación del nombramiento, con excepción del Vicedefensor, Secretario General, Directores Nacionales, Defensores Delegados, Defensores Regionales, Jefes de Oficina y Subdirectores, así como verificar el cumplimiento de requisitos para posesión de todos los funcionarios, mediante certificación expedida para tal fin.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.-** Delegar en el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano la función de efectuar los encargos temporales que se requieran por la ausencia generada por vacancia temporal de un servidor público de la entidad, con excepción de los empleos de Vicedefensor, Secretario General, Directores Nacionales, Defensores Delegados, y Defensores Regionales, precisando que este encargo será sin derecho a percibir una remuneración diferente a la del empleo ostentado, en los casos que la misma sea devengada por su titular.

## CAPÍTULO II

## DELEGACIÓN EN MATERIA DE VÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.-** Delegar en el(la) Secretario(a) General la función de autorizar y ordenar el gasto y reconocer el pago de viáticos, gastos de viaje y avances de los mismos para los funcionarios de los Niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo y ordenar el

FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL

10-05-24 DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

gasto y pago de desplazamientos, transporte y avances de los mismos para los contratistas de prestación de servicios de la Entidad, siempre y cuando en el respectivo contrato se hubiere estipulado esta condición, previo visto bueno del respectivo supervisor del mismo y cumplimiento de los trámites internos.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMUNES CAPÍTULOS I Y II

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** En el evento que cualquiera de las situaciones administrativas señaladas en el artículo noveno y décimo primero recaiga en el servidor público a quien hacen alusión las citadas delegaciones, la expedición de dichos actos administrativos corresponderá al(la) Secretario(a) General.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, no podrán ser delegadas por los delegatarios en otros funcionarios y podrán ser reasumidas por el(la) Defensor(a) del Pueblo en cualquier momento.

**PARÁGRAFO.-** Para el ejercicio de las funciones que se delegan por el presente acto administrativo los servidores públicos delegatarios actuarán conforme a los principios orientadores de la función administrativa, las normas dirigidas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción, las destinadas a garantizar efectividad del control de la gestión pública, así como a los manuales, procedimientos y lineamientos que se impartan al interior de la Defensoría del Pueblo para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones misionales e institucionales a cargo de la Entidad.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** En los eventos en que la adquisición de un compromiso conlleve la ordenación del gasto y del pago en más de uno de los delegatarios, la ordenación del mismo recaerá en el(la) Secretario(a) General de esta Entidad.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** El(La) Secretario(a) General, el(la) Director(a) Nacional de Defensoría Pública, los(las) Defensores(as) Regionales y el(la) Subdirector(a) de Gestión del Talento Humano, deberán presentar un informe trimestral a el(la) Defensor(a) del Pueblo, sobre el cumplimiento de las actividades delegadas mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes.

1330



C#482479356

Igualmente corresponderá a la Secretaría General llevar a cabo todas las actuaciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N° 030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **20 OCT. 2020**

*Carlos Camargo Ásis*  
CARLOS CAMARGO ÁSIS  
Defensor del Pueblo

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA  | NOMBRE COMPLETO                                                                                                                  | FIRMA          | FECHA |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|
| Tramitado y proyectado por | EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN                                                                                                    | <i>[Firma]</i> |       |
| Revisado para firma por    | NELSON FELIPE VIVES CALLE<br>ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA<br>EDGAR GÓMEZ<br>JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ<br>EDGAR ZAPATA BARRIOS | <i>[Firma]</i> |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FELIPE SAMUEL FUERZA GUTIÉRREZ  
SECRETARÍA QUARTA

cadena notarial 10-09-24 DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

C#482479356

1504

1505

1506

1507

1508



1509

1510



## RESOLUCIÓN No. 1362

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1330 del 2020

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por, el artículo 5 del Decreto 25 de 2014 y

## CONSIDERANDO

Que el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 25 de 2014 dispuso que corresponde al Defensor del Pueblo *"Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo."*

Que el 20 de octubre de 2020 se expidió la Resolución No. 1330, por la cual se delegaron algunas funciones en el Secretario General, el Director Nacional de Defensoría Pública, los Defensores Regionales y el Subdirector de Gestión del Talento Humano.

Que el artículo decimoséptimo del citado acto estableció que *"La Secretaría General deberá realizar todos los trámites internos y ajustes a los procedimientos y/o manuales que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acto, en coordinación con la oficina de Planeación y demás áreas competentes."*

Que las áreas responsables de adelantar los trámites referidos, a la fecha no han culminado el proceso de ajuste a los procedimientos, manuales y sistemas de información, actuaciones que deben adelantarse para dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la prenombrada resolución No 1330 de 2020.

Que conforme a lo expuesto anteriormente y para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario aplazar la entrada en vigencia de la solicitada resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

Ca482479357

FELIX SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

NOTARIA CUARTA

DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

cadena. m000036 10-05-24



1362

**RESUELVE:**

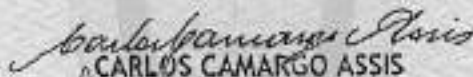
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo decimoctavo de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, el cual quedará así:

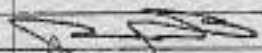
**"ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir del 17 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones N° 030 y 313 del 13 de enero y 27 de febrero de 2014, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, que no fueron modificadas a través del presente acto continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 30 OCT. 2020

  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Defensor del Pueblo

| FUNCIONARIO / CONTRATISTA                                                                                                                                                                                          | NOMBRE COMPLETO                                                                                                                  | FIRMA                                                                                                                                                                        | FECHA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Tramitado y proyectado por                                                                                                                                                                                         | EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN                                                                                                    |                                                                                          |       |
| Revisado para firma por                                                                                                                                                                                            | NELSON FELIPE VIVES CALLE<br>ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA<br>EDGAR GÓMEZ<br>JUAN ANTONIO ARRIETA FLÓREZ<br>EDGAR ZAPATA BARRIOS | <br> |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                              |       |





## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



COD 42506

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Santa Marta, compareció: YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 2950761.

Yair Rodriguez  
C.



86ba879f28

-----Firma autógrafa-----

20/06/2024 09:37:14

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: COMPRAVENTA - Esta acta se genera a solicitud del interesado en la Dirección: Carrera 4 # 14 - 05



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

Notario (4) del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 86ba879f28, 20/06/2024 09:38:02



C#482479359

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 65.719.544

MORA SALINAS

APELLIDOS

YOLIMA

NOMBRES

USO EXCLUSIVO EIC

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1979

LIBANO

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

05-DIC-1997 LIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

USO EXCLUSIVO EIC

REGISTRADOR NACIONAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

A-1508800-00238064-F-00857190-1-20100507

0022127127A 1

34782819

FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

NOTARIO PUBLICO

10-05-20 DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA



RESOLUCIÓN No. 1000165 DE 2024  
( 24 ENE 2024 )

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

**EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas la ltera L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 18 de enero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora YOLIMA MORA SALINAS, identificada con cédula de ciudadanía 65.719.544, cumple con los requisitos para ejercer el empleo de Gerente General Código 050 Grado 11 de la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

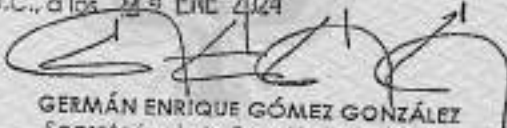
**ARTÍCULO 1º:** Nombrar con carácter ordinario a la señora YOLIMA MORA SALINAS, identificada con cédula de ciudadanía 65.719.544, en el empleo de libre nombramiento y remoción Gerente General Código 050 Grado 11 de la Empresa inmobiliaria de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora YOLIMA MORA SALINAS, y al Grupo de Nomina de la DATH-SFP.

**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 ENE 2024

  
**GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ**  
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luis Mario Sánchez Sánchez / Director DATH-SFP  
Revisó: Miguel Andres Vargas Urrego / Coordinador Administrativo DATH-SFP  
Ejecutó: Saira Liliana Sánchez Ríos - Norma Clemente - DATH-SFP  
Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información verdadera y se ajusta a las disposiciones legales, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por esta una vez recibida diligencia.

**ENTIDAD CERTIFICADA**



**Secretaría de Función Pública**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2,  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 249 1383  
@CundGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

do generado con el Pin No: 240429193793725937

Nro Matrícula: 080-8290

TURNO: 2024-080-1-36213

Impreso el 29 de Abril de 2024 a las 04:22:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA

FECHA APERTURA: 28-09-1977 RADICACIÓN: 1835 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-09-1977

CODIGO CATASTRAL: 01-2-335-035COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NORTE, 10.80 METROS LINDA CON LOTE N.5; SUR, 10.80 METROS LINDA CON CALLE 22; ESTE, 36.50 METROS LINDA CON LOTE 18; OESTE, 35.00 METROS LINDA CON LOTE 18 MANZANA L. LOTE Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA.// RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DESTINADA AL USO COMERCIAL DE UN NIVEL DE PARQUEO Y CINCO PISOS PARA OFICINAS, EL ÁREA POR CADA PISO ES DE 265,83 MTS2, ESTOS PISOS CUENTAN CON UN ÁREA TORAL DE 1.070.92 MTS2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 1.715,19 MTS2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: + CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.) ESC 950 OCT 6/71 NOT.2.STA MTA, REG OCT 15/71, WILLIAM GOMEZ AGUILAR ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES MARSA LTDA.2.) ESC 114 FEB 12/71 NOT.2.STA MTA, REG FEB 17/71 INVERSIONES MARSA LTDA ADQUIRIO POR APOORTE QUE HIZO MARGARITA AYALA DE SALCEDO.3.) ESC 654 AGOSTO 10/70 NOT.2.STA MTA, REG SEPT 1./70 MARGARITA AYALA DE SALCEDO Y MARTIN SALCEDO CAMPO HICIERON DIVISION MATERIAL ADJUDICANDOSELE A MARGARITA AYALA DE SALCEDO.4.) ESC 685 AGOSTO 12/69 NOT.2.STA MTA, REG SEPT 5/69 MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRIO POR COMPRA A MARTIN SALCEDO CAMPO.5.) SENT JUL 28/67 JUZG.2.CIVIL MPAL BIQUILLA REG DIC 6/67 MARGARITA AYALA DE SALCEDO ADQUIRIO EN EL SUCESORIO DE PEDRO PABLO SALCEDO CAMPO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 22 # 20 - 67

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro.001 Fecha: 23-11-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 214 DEL 27-03-1972 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$9,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AGUILAR WILLIAM

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-1973 Radicación: SN

cadens, nequissimus 10-05-24

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

sustituyan o complementen, el manual interno de contratación y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado.

**ARTÍCULO 24°. Régimen de Personal.** Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la Inmobiliaria Cundinamarquesa, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección y coordinación administrativa, financiera, proyectos y servicios misionales y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo en el Despacho del Gerente, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria, de Servicios Logísticos y Construcción, estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6ª de 1945 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los servidores públicos de las entidades territoriales.

**ARTÍCULO 25°. Régimen Disciplinario.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

## CAPÍTULO V

### CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 26°. La vigilancia del control fiscal de la Empresa corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia.**

La Empresa establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se cifran a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

## CAPÍTULO VI

**CUNDINAMARCA**

**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 19.2 Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
- 19.3 La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
- 19.4 Los aportes de Empresas de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
- 19.5 Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
- 19.6 Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
- 19.7 Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
- 19.8 Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
- 19.9 El producto de sus rentas bienes y servicios que hacen parte de su portafolio.

**ARTÍCULO 20°. Destinación.** El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

**ARTÍCULO 21°. Administración.** La administración del patrimonio de la Empresa se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

#### CAPÍTULO IV

#### REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTÍCULO 22°. Régimen de los Actos.** Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida la Empresa en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 23°. Régimen de Contratación.** Los contratos que celebre la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se regirán por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen,



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- 17.23. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Empresa, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.24. Expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.25. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, MIPG, gestión de calidad y ambiental, el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 17.26. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 17.27. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 17.28. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos de la Empresa en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto de la misma.
- 17.29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa.
- 17.30. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**ARTÍCULO 18. Actos del Gerente General:** Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Se publicarán y archivarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO III**

**PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 19°. Patrimonio.** El patrimonio de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está constituido por:

- 19.1 Los bienes y valores que posea en la actualidad y los que adquiera posteriormente a cualquier título.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1278/67/85148  
 @CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

**CUNDINAMARCA****Que Progresal**

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA  
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES

- 17.9. Gestionar, proponer y promover nuevos negocios relacionados con el sector inmobiliario en Cundinamarca, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera de los proyectos e inversiones efectuadas.
- 17.10. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 17.11. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.
- 17.12. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.13. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 17.14. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Empresa.
- 17.15. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 17.16. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Empresa, y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 17.17. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Empresa.
- 17.18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- 17.19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 17.20. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Empresa en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- 17.21. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la Empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- 17.22. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la Empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1278/678548  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO  
10-99 DEL CIRCUNTO SANTA MARTA



DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

**ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos de la Junta Directiva.** Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan "Acuerdos" y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Estos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta Directiva serán comunicadas por la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 16°. Gerente General.** La administración de La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, está a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal.

**PARÁGRAFO.** Los requisitos específicos para el Gerente serán los establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

**ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General.** El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
- 17.2. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.
- 17.3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan, y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Empresa.
- 17.4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Empresa.
- 17.5. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución, y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de éste y que requiera la organización.
- 17.6. Dirigir y coordinar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 17.7. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o Empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Empresa.
- 17.8. Representar a la Empresa en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/5785/48  
@Cundinamarca Cundinamarca.gov.co  
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

Que Progresa!

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 11.10. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Empresa.
- 11.11. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Empresa, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 11.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Empresa, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.14. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.15. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11.16. Autorizar al Gerente de la Empresa la destinación de hasta el 10% de las utilidades de la inmobiliaria, en proyectos de vivienda de interés prioritario a través de la Empresa gubernamental competente.
- 11.17. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

**PARÁGRAFO.** La organización interna, la planta de personal, el número de contratos de trabajo autorizados y los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO 12°. Reuniones.** Las reuniones de la Junta Directiva se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Gerente General de la Empresa.

**PARÁGRAFO.** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

**ARTÍCULO 13°. Comisiones.** La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

**ARTÍCULO 14°. Quórum Deliberatorio y Decisorio.** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al

*San*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundinamarcaGOB  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 10°. Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

**ARTÍCULO 11°. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Empresa, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Formular la política general de la Empresa, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
- 11.2. Determinar o modificar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.3. Establecer la planta de empleos y el número de contratos de trabajo de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.4. Determinar la asignación básica mensual de los contratos de los trabajadores oficiales de la Empresa y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzaes y las políticas del CONPES.
- 11.5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
- 11.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 11.7. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
- 11.8. Autorizar la participación de la empresa en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto, previo los trámites respectivos, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rijan la materia.
- 11.9. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la Empresa, sujetándose a las normas sobre la materia.




Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/57/55/48  
@Tun4Gov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**CUNDINAMARCA**

**Que Progresas!**

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y las demás normas que rigen la materia.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones legales vigentes, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso, previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

## CAPITULO II

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración.** La dirección y administración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad de la Empresa, y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

**ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, esta integrada por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
- 9.2. El Secretario General o su delegado.
- 9.3. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
- 9.4. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado
- 9.5. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado

**PARÁGRAFO 1.** El Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, asistirá a la Junta Directiva, con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente invitar.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

**PARÁGRAFO 3.** El Gerente General de la Empresa, designará al funcionario, que ejerza como Secretario Técnico de la Junta Directiva.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/87/85/43  
@FundGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020**
**25 SEP 2020**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA  
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

- 6.22. Prestar todo tipo de servicios logísticos de la cadena de servicios, de suministros, de transporte, y todas sus conexas.
- 6.23. Ejercer corretaje inmobiliario.
- 6.24. Importar bienes o servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, para los cuales esté debidamente autorizada.
- 6.25. Realizar estudios jurídicos, levantamiento topográfico, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley y avalúos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales, y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria.
- 6.26. Administrar sus recursos financieros en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con sujeción a las disposiciones presupuestales, garantizando la seguridad y liquidez que demanda el giro normal de su actividad.
- 6.27. Celebrar toda clase de convenios y contratos, para el gerenciamiento de proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
- 6.28. Prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y desarrollar actividades de promoción de convivencia en la administración de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
- 6.29. Recibir en consignación bienes inmuebles para su saneamiento, arrendamiento, fiducia o enajenación y en general para intermediar en toda clase de negocios con estos inmuebles.
- 6.30. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de su objeto y objetivos.

**ARTÍCULO 7°. Participación en Sociedades o Asociaciones:** Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.


**Gobernación de  
Cundinamarca**


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 748 1276/67/65/48  
 @Cundinamarca @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

**CUNDINAMARCA****Que Progresamos!**

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

institucionales, de recreación, deporte, cultura, educación, salud e higiene, así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo tipo de proyectos, así como de Gestión Documental en todas sus dimensiones.

- 6.10. Realizar estudios técnicos, diseños, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, implementación, desarrollo, operación, monitoreo, administración y soporte de infraestructura tecnológica (hardware, software), sistemas de información y comunicaciones, así como la interventoría técnico, administrativa y financiera a todo este tipo de proyectos.
- 6.11. Brindar asesoría y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.
- 6.12. Ejecutar proyectos de capacitación, asistencia técnica en todas las áreas del conocimiento, en especial la innovación tecnológica, corporativa, y organizacional para entidades públicas, privadas y particulares.
- 6.13. Ejecutar todo tipo de consultoría o asistencias técnicas relacionadas con el área de la ingeniería y/o arquitectura en todos sus campos.
- 6.14. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
- 6.15. Suscribir contratos o convenios con entidades públicas y privadas, y particulares para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente objeto.
- 6.16. Ejecutar todos los proyectos relacionados con la operación catastral con enfoque multipropósito en todo el territorio nacional.
- 6.17. Gestionar proyectos para su ejecución acordes con su misión y objetivos.
- 6.18. Realizar todo tipo de mantenimientos, rehabilitaciones, restauraciones, reformas o remodelaciones locativas (infraestructura física y mobiliario) y adecuaciones a edificaciones incluyendo sistemas eléctricos, hidráulicos, arquitectónicos, tecnológicos y los suministros de bienes necesarios para tal fin, así como realizar actividades de señalización y demarcación.
- 6.19. Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macro proyectos y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel nacional.
- 6.20. Prestar servicios inmobiliarios de administración, mantenimiento, remodelación y dotación en general, servicio de aseo y adecuación; así como la construcción de unidades sanitarias, requeridos por el sector público y privado en cumplimiento del desarrollo de su objeto social y cualquier otro relacionado con la administración y mantenimiento de inmuebles.
- 6.21. Prestar el servicio logístico integral a toda clase eventos institucionales, culturales, sociales y artísticos.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 A51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 3.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1278187/8548  
@CundiGov CundiGov  
www.cundinamarca.gov.co



FELPE SANCHEZ GUTIERREZ  
NOT. CUARTA

DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

**CUNDINAMARCA**

**Que Progresal**

DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental.
- Proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas.

**ARTÍCULO 5°. Objetivos.** Los objetivos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca son:

- 5.1. Promover y gestionar dentro de la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios para la administración de bienes inmuebles del sector público y privado.
- 5.2. Promover y gestionar dentro la actividad inmobiliaria, acciones que permitan la ejecución de programas y proyectos relacionados con la administración de bienes inmuebles públicos y privados, administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, gestión predial y ambiental, avalúos de bienes.
- 5.3. Identificar, determinar y participar en el mercado inmobiliario a través de las alianzas público-privadas, orientándolas hacia la intervención en el mercado de la producción de vivienda y un enfoque equitativo entre cargas y beneficios para los sectores más vulnerables de la población.
- 5.4. Realizar estudios jurídicos y económicos, en los procesos de Formaciones, Actualizaciones y Conservación Catastral, levantamientos topográficos en coordinación con las autoridades establecidas por la ley, avalúos de bienes, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción e interventoría.
- 5.5. Programar y desarrollar servicios de logística Integral de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte, y todas sus conexas, en atención a las solicitudes de entidades públicas, privadas o de particulares.
- 5.6. Programar y desarrollar proyectos de consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos.
- 5.7. Realizar corretaje inmobiliario a través de la administración, arrendamiento, compra y venta de inmuebles públicos y privados.
- 5.8. Implementar instrumentos de participación en alianzas estratégicas y relaciones público-privadas en el giro ordinario de sus negocios y de conformidad con las normas del derecho privado.

*Pera*



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 25 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 746 1276/87185/48  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



FELIPE SANDOZ FUQUERA GUTIÉRREZ  
NOTARIO

DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

10-85-24

Cadencia de vigencia

**DECRETO ORDENANZA 433 DE 2020**
**25 SEP 2020**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- 5.9. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
- 5.10. Brindar asesoría integral y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, educación formal e informal, educación para el desarrollo humano y agricultura.

**ARTÍCULO 6°. Funciones.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social, en la identificación de predios con vocación para el desarrollo de proyectos habitacionales.
- 6.2. Estimular la inversión privada, nacional y extranjera, en proyectos habitacionales y de construcción de servicios complementarios requeridos por la población en el Departamento, canalizando la capacidad técnica y financiera del sector privado y aprovechando la información y soporte del sector público.
- 6.3. Fortalecer la capacidad institucional de la Empresa para afianzar sinergias e implementar políticas públicas que atraigan la inversión privada nacional y extranjera para la ejecución de los proyectos.
- 6.4. Promover desde el Gobierno Departamental y de manera articulada con los Municipios y la Nación, procesos de construcción de vivienda que permitan la reducción del déficit habitacional en el Departamento dentro de la labor de desarrollo urbano sostenible.
- 6.5. Priorizar la acción de la Empresa en la promoción de proyectos factibles de ser ejecutados en el territorio nacional, precisando la participación tanto de empresas nacionales y departamentales como de los municipios y asociaciones de éstos.
- 6.6. Adelantar acciones complementarias a la gestión inmobiliaria, que permitan a los municipios la generación de suelo urbanizado y urbanizable con destino al desarrollo de mega y macro proyectos habitacionales.
- 6.7. Orientar los esfuerzos de la Empresa, enmarcados dentro de su objeto social, de manera coordinada con empresas del nivel departamental, municipal y/o nacional para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Departamental de Desarrollo.
- 6.8. Aprovechar los estímulos financieros y tributarios para aquellos actores públicos y privados que participen en la ejecución de proyectos habitacionales que incluyan vivienda de interés prioritario.
- 6.9. Realizar estudios técnicos, diseños urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, obra civil, arquitectónicos, construcción de edificaciones destinadas a servicios



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 3.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/87/85/48  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

25 SEP 2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 "(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1º. Denominación y Naturaleza Jurídica.** La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2º. Domicilio.** El domicilio principal de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es la ciudad de Bogotá D.C., y podrá ofrecer sus servicios en todo el territorio Nacional y en el exterior.

**ARTÍCULO 3º. Duración.** El término de duración de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es indefinido. Su supresión, transformación y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO 4º. Objeto.** La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tiene como objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a:

- La administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal y la contratación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia,
- La operación catastral y gestión predial y ambiental, avalúos de bienes.

*León*



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #61-63 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1216/67/85/48  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

**CUNDINAMARCA****Que Progresa!**

DECRETO ORDENANZAL 433 DE 2020

(25 SEP 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 02 de 11 de marzo de 2020 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ordenanzal 0253 del 9 de septiembre de 2016 se estableció la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General,

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, para armonizarla con el Estatuto Básico del Departamento, en cuanto a las responsabilidades relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el sector de la logística viene en constante crecimiento, viéndose afectado positivamente por las coyunturas que se presentan a nivel global que, al estar involucrado con actividades relacionadas con el flujo y transformación de bienes y productos, incluida la etapa de consecución de materias primas hasta disponer al cliente final para el consumo, se hace conveniente ajustar el portafolio de servicios de la empresa con el propósito de dar mayor alcance a la operación Logística, que permita tener mayor cobertura del mercado.

Que el objeto, en materia logística, solo es dirigido al sector institucional, cultural y artístico, lo que requiere que se amplíe a la ejecución de todo tipo de proyectos logísticos en la cadena de servicios, de suministros, de transporte y todas sus conexas, encontrando plena conveniencia con las iniciativas adelantadas tanto en el Plan Departamental de Desarrollo como el auge y constantes crecimiento que se presentan en este tipo de procesos por toda la hiperconectividad que se engloba no solo a nivel regional sino a nivel Mundial.

Pur

Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-63 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749-1276/67/85/48  
@Cundinamarca @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



FELIPE CAMILO RIVERA GUTIERREZ  
Nº 10-05-24  
DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2024

( 31 ENE 2024 )

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar, a partir del 31 de enero de 2024, al el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 008 grado 01 YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.950.761 expedida en Anapoima (Cundinamarca), de las funciones del empleo correspondiente SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, por el término de tres (03) meses o hasta que se provea el cargo definitivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá D.C., el 31 ENE 2024

  
YOLIMA MORA SALINAS  
Gerente General

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

Bogotá, D.C. 31-01-2024  
En la fecha notifique personalmente el contenido de Resolución 005  
al señor Yair Rodriguez Espinosa  
identificado con C.C. No. 2.950.761  
expedida en Anapoima (Cund), en los términos  
contenidos por el Art. 44 del Código Contencioso  
Administrativo.  
CONSTE 



C4482479384

RESOLUCIÓN No. **005** DE 2024

( 31 ENE. 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA RESPONSABLE DEL CARGO DE SUBGERENTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA POR VACANCIA DEFINITIVA\***

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 92 DE LA LEY 489 DE 1998; 8,16, 17 Y 18 DEL DECRETO ORDENANZA 433 de 2020**

**Y CONSIDERANDO**

Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 00679 de Marzo 29 de 1996 y reformada mediante Decreto 433 del 25 de septiembre de 2020; con el objeto de desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la administración de bienes inmuebles públicos y privados, la administración e inmuebles al régimen de propiedad horizontal y la contratación de los servicios inherentes a ello, tales como mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, consultoría, estudios, diseños, gerenciamiento y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría, proyectos de infraestructura y servicios tecnológicos, gestión documental; proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, transporte y todas sus conexas

Que en virtud de lo previsto en el artículo 17, numeral 10 del Decreto 433 del 25 de Septiembre de 2020 "Por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, y de dictan otras disposiciones", consagra como atribuciones del Gerente General entre otras la de "Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente".

Que el empleo de libre nombramiento y remoción SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca actualmente se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 809 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa "Los cargos de Libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño"

Que con base a la situación administrativa, y con el fin de no afectar el desarrollo de las funciones a cargo de SUBGERENTE CÓDIGO 090 GRADO 03 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se hace necesario que se desarrollen las funciones de forma provisional, en este caso por especialidad por el Director Técnico de la Dirección Comercial Código 009 grado 01 de la entidad, para dar cumplimiento al objeto social de la Empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca:


**Gobernación de  
Cundinamarca**

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca  
Sede Administrativa Calle 26 #31-53, Torre Beneficencia Piso 3,  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

Q: Cundinamarca Q: Cundinamarca Q: Cundinamarca  
www.cundinamarca.gov.co

FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ  
NOMINIA CUARTA  
DEL CIRCULO DE SANTAMARTA

cadena, no reemplaza 18-05-24

C4482479384

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141045792293



4137707211489584(S020) 0000141045792293

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Ingresos de Bogotá

14. Sueldo electrónico

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

## Revisor Fiscal y Contador

|                                                |                                                      |                                 |                                                     |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 124. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía | 125. Número de identificación<br>1 3 5 2 7 0 6 8 2 8 | 126. DV<br>1                    | 127. Número de tarjeta profesional<br>1 5 2 0 3 0 T |
| 128. Primer apellido<br>MALAGON                | 129. Segundo apellido<br>CHOCONTA                    | 130. Primer nombre<br>MARIA     | 131. Otros nombres<br>ALEJANDRA                     |
| 132. Número de identificación Tributaria (NIT) | 133. DV                                              | 134. Sociedad o firma designada |                                                     |
| 135. Fecha de nombramiento<br>2 0 2 4 0 6 0 6  |                                                      |                                 |                                                     |
| 136. Tipo de documento                         | 137. Número de identificación                        | 138. DV                         | 139. Número de tarjeta profesional                  |
| 140. Primer apellido                           | 141. Segundo apellido                                | 142. Primer nombre              | 143. Otros nombres                                  |
| 144. Número de identificación Tributaria (NIT) | 145. DV                                              | 146. Sociedad o firma designada |                                                     |
| 147. Fecha de nombramiento                     |                                                      |                                 |                                                     |
| 148. Tipo de documento<br>Cédula de Ciudadanía | 149. Número de identificación<br>1 3 1 1 4 5 0 5 0 9 | 150. DV<br>9                    | 151. Número de tarjeta profesional<br>4 3 2 2 0 T   |
| 152. Primer apellido<br>CAMACHO                | 153. Segundo apellido<br>MARTINEZ                    | 154. Primer nombre<br>WILSON    | 155. Otros nombres<br>CAMILO                        |
| 156. Número de identificación Tributaria (NIT) | 157. DV                                              | 158. Sociedad o firma designada |                                                     |
| 159. Fecha de nombramiento<br>1 9 9 7 0 9 0 3  |                                                      |                                 |                                                     |

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4

4. Número de formulario

141045792293



(433)7707212489984(8023) 0000141045792293

9. Número de identificación Tributaria (NIT)

3. DV

12. Dirección seccional  
Instituto de Seguros

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

## Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1.8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 . 8 . 1 3 0

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

Cédula de Ciudadanía

1.3

6 5 7 1 9 5 4 4

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

MORA

SALINAS

YOLIMA

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

FELIPE SAMUEL FLORES GUTIERREZ  
Jefe de Oficina  
DEL QUE LO DE SANTA FE

Código, inscripción 10-05-24

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141045792293



14157707232459848010 0000141045792293

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

Impuestos de Renta

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

74. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital

2 1

75. Sociedades y organismos extranjeros

76. Beneficio

1

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Cero

0 3

72. Número

0 8 7 9

73. Fecha

1 9 9 6 0 3 2 9

74. Número de notario

75. Entidad de registro

0 4

76. Fecha de registro

1 9 9 6 0 3 2 9

77. N.º. Matrícula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 0 %

84. Nacional privado

0 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 0 %

87. Extranjero privado

0 0 %

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

## Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1

8 3

2 0 1 5 1 2 3 1

2

3

4

5

## Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

## Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141045792293



141045792293

3. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 2 1 0 2 2 3

Impuestos de Bogotá

## IDENTIFICACIÓN

14. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otro nombre

35. Razón social

EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 5 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0

41. Dirección principal

CL 25 51 53 TO BENEFICENCIA P 3

42. Correo electrónico

yolima.mora@eic.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 7 4 9 1 5 3 5

45. Teléfono 2

3 1 0 2 4 8 3 7 2 5

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

6 8 2 0

1 9 9 6 0 4 1 5

## Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 2 3 0

2 0 1 6 0 9 2 8

## Otras actividades

50. Código

1 2

7 1 1 2

8 2 8 9

## Ocupación

51. Código

52. Número establecimiento

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

54. Inicio, renta y compl. régimen ordinario

55. Retención en la fuente a título de renta

56. Informante de exención

57. Cargado a llevar contabilidad

58. Impuesto sobre las ventas - IVA

59. Facturador electrónico

## Usados aduaneros

## Exportadores

60. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

61. Forma

62. Tipo

63. Servicio

1

2

64. Modo

65. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

## Para uso exclusivo de la DIAN

66. Anexos

SI

NO

X

67. No. de Folios

0

68. Fecha

2024 - 06 - 12 / 08:46:02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario ha informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

69. Nombre MORA SALINAS YOLIMA

70. Cargo Representante legal Certificado



# PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personamiento por: MORA SALINAS YOLIMA



Cod. oknex

Quien exhibió: C.C. No. 65719544

Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto. El compareciente solicita y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



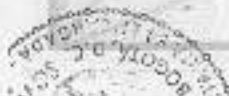
En Bogotá el día 2024-06-16 14:49:43  
podermty

X

El Declarante

11831-1815105b

**SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMOS**  
NOTARIA 54 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
05914 DEL 09 JUNIO DEL 2024





C#482479381

Señor:

**NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA MAGDALENA**  
ESD**Ref. Poder especial para firmar escritura pública**

**YOLIMA MORA SALINAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, obrando en calidad de Gerente General de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, tal y como se desprende de la Resolución de nombramiento No. 000165 del 24 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00019 del 30 de enero de 2024, manifiesto que por presente documento que confiero **poder especial amplio y suficiente a YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761, obrando en su calidad de Subgerente (E), de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cargo para el cual fue encargado mediante Resolución 005 de 31 de enero de 2024, para que en nombre y representación de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, en su calidad de gestor inmobiliario y pagador, suscriba escritura pública de compraventa, del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 20-67 del municipio de Santa Marta, identificado con Cédula Catastral 0102000003350025000000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria 080-8290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Los linderos del Inmueble objeto de compraventa se encuentran determinados en la Escritura Pública No 341 del 08 de marzo de 2018 y son los siguientes: por el NORTE en 10,80 metros, linda con lote No.5, SUR, en 10,80 metros linda con calle 22, ESTE en 36,50 metros linda con lote 18, y al OESTE en 35,00 metros con lote 16 Manzana L.

Mi apoderado podrá suscribir escrituras públicas aclaratorias, de corrección y presentación, de ser el caso,

**PODERDANTE****YOLIMA MORA SALINAS**

Cédula de Ciudadanía No 65.719.544

Gerente General

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

**APODERADO****YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA**

Cédula de Ciudadanía No 2.950.761

Subgerente (E)

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca

**Gobernación de  
Cundinamarca**

Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca  
Sede Administrativa Calle 26 #51-53, Torre Beneficencia Piso 3,  
Bogotá, D.C. Tel. 749 1535 - 749 1541

@Cundinamarca  
www.cundinamarca.gov.co



# Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 000119

En Bogotá D.C., el día martes [30] de enero de 2024, se presentó en este Despacho la Señora **YOLIMA MORA SALINAS**, con el fin de tomar posesión en el cargo **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11**, de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 000165 del 24 de enero de 2024.

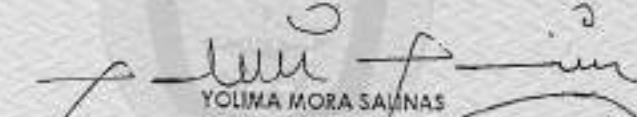
Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 65.719.544
3. Certificada virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Colectivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
8. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ 18.226.196

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

  
**YOLIMA MORA SALINAS**  
Poseionada

  
**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**  
Gobernador

  
**GERMÁN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ**  
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Luz Marina Sánchez Bohórquez - Directora de Administración del Talento Humano - SIA  
Revisó: Miguel Andres Vargas Uribe - Profesional Universitario - DASH - SM  
Bogotá, Celia Ulana Sanabria Reyes - Técnica Operativa - DASH - SIA

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-60-CER-03287



CO-60-CER-03287



CO-60-CER-03287



Secretaría de Función Pública

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1383  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov



Calle 26 #37-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2  
Código Postal: 11321 - Teléfono: 249 1383  
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov

Ca 482479360

~~FELIPE SANDOVAL GUTIERREZ~~

DEL CÍRCULO DE SANTA ROSA

100

© 2000 Blackwell Science Ltd

11454 • J. Neurosci., September 24, 2008 • 28(39):11449–11454

OTORGANTES COMPARECERON CON MINUTA ESCRITA

### DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Compareció: **YOLANDA CASAS UBAQUE**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.773.947 expedida en Nocama, Cundinamarca, de estado civil con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó:

**PRIMERO:** Que es propietaria del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE ÉL LEVANTADA, UBICADA EN LA CALLE 22 No. 20-67 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, determinada por las siguientes medidas y linderos:

NORTE: En 10.80 metros, linda con el lote 5.

SUR: En 10.80 metros, linda con calle 22.

ESTE: En 36.50 metros, linda con lote 18.

OESTE: En 35.00 metros con Lote 16 de la manzana L.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 080-8290 de la ORIP de Santa Marta, cédula catastral número 010203350025000.

**SEGUNDO.- ADQUISICIÓN.-** Que adquirió el inmueble descrito anteriormente, por compraventa realizada al señor Enrique Jiménez Reyes mediante escritura pública 341 del 8 de marzo de 2018 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Santa Marta, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 080-8290 de la ORIP de Santa Marta.

**TERCERO.- LICENCIAS:** Que la construcción del inmueble que se declara a continuación cuenta con la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva amparada por la Resolución 241 del 04 de septiembre de 2018 y, en especial con la Resolución 47001-2-21-0326 del 28 de septiembre de 2021 que otorga la Licencia



004402-1737543

## NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2.531)

FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2021

|                        |             |                                                                                                                                                   |                 |
|------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 080-8290    | CÓDIGO CATASTRAL                                                                                                                                  | 010203350025000 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO   | MUNICIPIO   |                                                                                                                                                   | VEREDA          |
|                        | SANTA MARTA |                                                                                                                                                   | SANTA MARTA     |
| URBANO                 | X           | NOMBRE O DIRECCIÓN:                                                                                                                               |                 |
| RURAL                  |             | LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, UBICADA EN LA CALLE 22 No. 20-57 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. |                 |

| DOCUMENTO |        |            |                  |             |
|-----------|--------|------------|------------------|-------------|
| CLASE     | NÚMERO | FECHA      | ORIGEN DE ORIGEN | CIUDAD      |
| ESCRITURA | 2.531  | 18/11/2021 | NOTARIA SEGUNDA  | SANTA MARTA |

| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO |                             |                |
|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| CÓDIGO REGISTRAL             | ESPECIFICACIÓN              | VALOR DEL ACTO |
| 011                          | DECLARACION DE CONSTRUCCION | 5400.000.000   |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | Nº DE IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------------|----------------------|
| YOLANDA CASAS UBAQUE                | C.C. N° 20.773.947   |

En la ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito turístico, Cultural e Histórico del mismo nombre, departamento del Magdalena, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, siendo Notario Encargado el doctor HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ, según resolución 10.689 del 08 de Noviembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



# República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.341 DEL 08 DE MARZO DEL 2018

## ESCRITURACION

|            |         |         |         |
|------------|---------|---------|---------|
| RECIBIÓ    | YANET   | RADICÓ  | YANET   |
| DIGITÓ     | YANET   | Vo.Bo.  |         |
| IDENTIFICÓ | ADRIANA | LIQUIDÓ | JESSICA |
| REV/LEGAL  |         | ENTREGÓ | SILVIA  |

## VENDEDOR:

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA  
ESCRITURA PUBLICA  
Santa Marta, 2018-03-08 16:35:49 Cod: 8-ads7227  
JIMENEZ REYES ENRIQUE  
Identificado con C.C. 4970529  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento  
Ocupación: Pensionado 24r2m  
Dirección: CALLE 22 No. 2059  
Teléfono: 3015047064  
Correo: 3015047064  
X   
Firma Comprobativa  
ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PENALOZA  
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA



OCUPACION PENSIONADO  
DIRECCION CALLE 22 No. 2059  
TELEFONO 3015047064

Huella Índice Derecho



XAC962KDFC557PJZ

19/10/2017

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 4.970.629  
JIMENEZ REYES

APELLIDOS  
ENRIQUE

NOMBRES

*Enrique Jimenez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1937

SANTA MARTA  
(MAGDALENA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71  
ESTATURA

O+  
G.B. RH

M  
SEXO

10-ABR-1959 SANTA MARTA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Angel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00203259-M-0004970629-20091214 0019017475A 1 32484948

Corena Pineda Arévalo  
NOTARIA PUBLICA

FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

3001/2013  
10-05-2013  
Cadena de Identificación  
SBC804061317  
Ca 482479380  
SANTA MARTA  
CALLE DE SANTA MARTA



Verificación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

Santa Marta, 2018-03-08 16:33:06 Cod: 6-10adfe91

QUE YOLANDA

Identificado con C.C. 20773947

Identidad verificada cotejando huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registración Nacional de Estado Civil.

Ingrese a [www.nolarioenlinea.com](http://www.nolarioenlinea.com)  
para verificar este documento.

Ocupación: Comerciante

Dirección: Km 13 B Manizales - SU

Telefone: 4202658

Correo: [rovelas@plaza1.com](mailto:rovelas@plaza1.com)

x *Palanch* *hans* *h*

Firma competente

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ REÑALOZA

NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA



*[Handwritten signature]*

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALÓZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SANTA

12 MAR. 2018

EL NOTARIO SEGUNDO DE LEY DON JOSE DE SANTA CRUZ  
CERTIFICA  
Que la presente es fiel Primera Copia de  
Escritura Publica N° 341  
De Fecha: Marzo 8 de 2018  
tomado de su original que explico y autorizo en Caracas  
CC Hojas folios con DESTINO Colombia  
- Santa Cruz, 2018

WREDA P. PEDA AREVALO



*Corona Piccadilly 2000*

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.

110N01V5B02-51357 SPC804081316

C3483479379

~~FELIPE SAMUEL FIGUEROA OTTÍERREZ~~  
20010318

30/01/2018

California, ne. hypogaeum

DEL CÍRCULO DE SANTA MARÍA

EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE SANTA MARTA, NI SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI TELÉFONOS, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SOLICITEN POR ESCRITO, CONFORME A LA LEY. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

-----  
LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, POR LOS OTORGANTES ESTE INSTRUMENTO, QUE SE ELABORÓ CONFORME A SU VOLUNTAD, SUS DECLARACIONES E INSTRUCCIONES, SE LES HICIERON LAS ADVERTENCIAS DE LEY Y EN ESPECIAL LA RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE INSCRIBIR ESTOS ACTOS ESCRITURARIOS EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE. EL NOTARIO LO AUTORIZA Y DA FE DE ELLO.-----

Leída esta escritura por los otorgantes y advertidos sobre el registro lo aprobaron y firmaron. El Notario da fe papel notarial números: SAO 700969949/ -----  
900969948/ 100969947/ 700969874 -----

-----  
RECAUDOS:

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO \$13.300.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$13.300.00

Derechos \$585.115.00

IVA \$ 130.039

Retefuente \$1.885.050.00

RESOLUCIÓN 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2018

LOS OTORGANTES,



# República de Colombia



UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, NO ES NECESARIO EXPEDIR PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO CORRECTO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, DESCRIPCIÓN, MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO.-----

2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y LOS OTORGANTES LAS APRUEBAN TOTALMENTE, SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD.-----

3. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES, NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

4. SÓLO SE SOLICITARÁN CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FORMA Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.-----

5. QUE LOS OTORGANTES DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE NO AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN

República de Colombia

SBC804081321  
 CuA82479378  
 30/01/2018  
 10-05-24  
 18/10/2017  
 DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

obligaciones en ella contenida. - b) Que acepta y declara que la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta ya les fue efectuada a su entera satisfacción;-----

**EFFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996.-** EL NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE PREVIA INDAGACION A LA VENDEDORA ESTA MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y DECLARA QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

EL NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE PREVIA INDGACION A LA COMPRADORA ESTA MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y DECLARA QUE EL INMUEBLE QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA ADQUIERE NO VA ESTAR DESTINADO A LA HABITACION DE LA FAMILIA SINO PARA FINES COMERCIALES RAZON POR LA CUAL NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

**SE PROTOCOLIZAN** los siguientes documentos: Certificados de Tradición y Libertad, Paz y Salvo de Impuesto Predial, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las partes intervinientes-----

----- **COMPROBANTES FISCALES:** -----

ALCALDÍA DE SANTA MARTA SECRETARIA DE HACIENDA RESUMEN DE ESTADO DE CUENTA DE PREDIO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO REFERENCIA CATASTRAL: 010203350025000 NOMBRE(S) DE PROPIETARIO(S) JIMENEZ REYES ENRIQUE DIRECCIÓN: C 22 20 67 MZ L CS 17A AVALÚO CATASTRAL 188.505.000,00 MATRICULA INMOBILIARIA N° 080-8290 ESTA A PAZ Y SALVO ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2018. ES VALIDO PARA A TRAVÉS DE OFICIO NO. 0011 DE ENERO 7 DE 2014 SE CANCELÓ LA EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, POR LO CUAL, PARA EFECTOS DE TRÁMITES NOTARIALES DE LOS INMUEBLES



# República de Colombia



de limitaciones al dominio.

**CUARTA: SANEAMIENTO: EL VENDEDOR** saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en todos los casos previstos por la ley.

**QUINTA PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$188.505.000.00)** que la **COMPRADOR** ha cancelado a **EL VENDEDOR** en su totalidad a la firma de la presente escritura y quien los declara recibida a entera satisfacción.

**SÉXTA: ENTREGA:** La entrega material del inmueble objeto del presente contrato se encuentra efectuada a la firma de la presente escritura compraventa; en consecuencia dicho inmueble se declara recibido a entera satisfacción por **LA COMPRADORA**, con todas sus anexidades que legal y naturalmente le corresponden.

**SEPTIMA GASTOS:** Que los gastos notariales que se ocasionen con la presente escritura, se cancelara en un 50% para cada uno; en lo concerniente a la retención en la fuente, por cuenta del vendedor; el impuesto de beneficencia y registro a que dè lugar esta escritura pública en razón de la compraventa, por cuenta de **LA COMPRADORA**.

Que para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, adquirieron los bienes inmuebles materia u objeto de esta compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

Presente la compradora: **YOLANDA CASAS UBAQUE**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.773.947, quien obra en nombre propio y manifestó: a) Que acepta esta escritura, la venta y

República de Colombia

Documento notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Lorena Piedra Arévalo  
NOTARIA DE CARGADA

FELIPE SÁNCHEZ FIGUEROA GUTIERREZ

3001/2018 19-05-24

19/05/2017 DEL CÍRCULO DE SANGRE

cardinal de Bogotá

19/05/2017

propio y quien(es) en el texto de éste contrato se denominarán **LA COMPRADORA** y dijeron que ha(n) celebrado el contrato de compraventa que se registrará por las siguientes estipulaciones: -----

**PRIMERA OBJETO:** Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta en favor de **LA COMPRADORA**, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

UN LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 20-67 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, cuyos linderos y medidas tomados del título de adquisición: -----

NORTE, En 10.80 metros, linda con lote No. 5; -----

SUR, En 10.80 metros linda con calle 22; -----

ESTE, 36.50 metros linda con lote 18; -----

OESTE, 35.00 metros con lote 16 Manzana L. -----

**PARAGRAFO I:** No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDA TITULOS DE ADQUISICION:** **EL VENDEDOR** adquirió el inmuebles objeto de la presente compraventa por compra que hizo al señor WILLIAM GOMEZ AGUILAR, mediante la escritura pública número 214 de fecha 27 de Marzo de 1972 de la Notaria Primera de Santa Marta, debidamente registrada en el folio de matrículas inmobiliaria números 080-8290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. -----

**TERCERA DOMINIO Y LIBERTAD:** Que **EL VENDEDOR** garantiza que los inmuebles objeto de la presente venta son de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tiene embargos, pleitos pendientes ni hipotecas y se encuentra(n) libre(s) de condiciones que resuelvan o afecten su dominio. Igualmente se encuentra libre(s)



# República de Colombia



## NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341)

FECHA: 08-DE MARZO DEL 2018

CÓD 01250000 COMPRAVENTA

\$188.505.000.00

DE: ENRIQUE JIMENEZ REYES

CC No.4.970.629

A: YOLANDA CASAS UBAQUE

CC No. 20.773.947

MATRICULA(S) INMOBILIARIA 080-8290

CEDULA CATASTRAL. 010203350025000

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO ( X ) RURAL ( )

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

UN LOTE DE TERREÑO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 20-67 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En la ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito Turístico Cultural e Histórico del mismo nombre, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los OCHO (08) días del mes de MARZO Del año dos mil dieciocho (2018) a la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, siendo Notario TITULAR EL DOCTOR ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA.

Compareció: **ENRIQUE JIMENEZ REYES**, mayor de edad, con domicilio en Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.970.629, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte y por la otra el(la)(los) señor(a)(es): **YOLANDA CASAS UBAQUE**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.773.947, quien obra en nombre

República de Colombia

Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta

30012018  
0-0624  
19/10/2017  
Cadena de custodia  
FELIPE SAMUEL FLOREZ GARCIA  
Escriba  
SBD 40061323  
Ca 482479376



CIRCULAR Nº 003 del 21 de febrero del 2024

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

ASUNTO: Contribución por valorización

Respetuosamente me permito informar que la Secretaría de Hacienda no está cobrando la denominada contribución por valorización en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde hace más de veinte años, en consecuencia, no expide paz y salvo por este concepto desde ese mismo tiempo.

Lo anterior, en virtud de la regulación que del cobro del concepto de valorización consagra el ACUERDO 004 del 2016 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES", que al finor expresa:

"ARTÍCULO 393. PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN. Mientras no se emprendan nuevas obras financiadas con la contribución de valorización, el paz y salvo por este concepto expedido por la administración distrital tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que fue expedido"

De igual manera se les informa que este Despacho ha establecido luego de realizar las correspondientes actuaciones administrativas, la cancelación de la expedición de Paz y Salvo por concepto de Valorización, por tanto, para efectos de trámites notariales de los inmuebles ubicados en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, sólo se deberá exigir a los contribuyentes el Paz y Salvo del Impuesto Predial Unificado.

Agradezco su atención y cumplimiento, quedando atentos a sus inquietudes.

Atentamente,

GONZALO MARTÍN GUTIÉRREZ DÍAZ GRANADOS  
Secretario de Hacienda Distrital

|            |                                                                                                                                                   |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto   | Maria Cecilia Naranjo Valencia                                                                                                                    |
| Revisado   | Wendy Naranjo Díaz, O.E. - Directora de Finanzas                                                                                                  |
| Verificado | Gonzalo Martín Gutiérrez Díaz Granados, Secretario de Hacienda Distrital, en cumplimiento a las normas y disposiciones legales y administrativas. |

# ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

891780009  
SANTA MARTA



Ca482479375

Consecutivo: 2024005260

## CERTIFICA:

Que en la base de datos del **DISTRITO DE SANTA MARTA**, el bien inmueble que más adelante se describe se encuentra a **PAZ y SALVO** de la obligación tributaria del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** hasta el año gravable 2024. **ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.**

| Datos del Sujeto Impuesto      |                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|
| Referencia Catastral Anterior: | 01-02-0335-0025-000                |
| Referencia Catastral Nueva:    | 01-02-00-00-0335-0025-0-00-00-0000 |
| Matricula Inmobiliaria:        | 10201570073772                     |
| Dirección del Predio:          | C 22 20 67 MZ L CS 17A             |
| Estrato:                       | 5-5 MEDIO ALTO                     |
| Avaluo del Predio:             | \$231.289.000                      |
| Área de Terreno:               | 391                                |
| Área Construida:               | 148                                |
| Destino:                       | A-HABITACIONAL                     |

| Propietario(s):       | Documento de Identificación |
|-----------------------|-----------------------------|
| YOLANDA CASAS UBAQUE. | 000020773947                |

Último recibo de pago No. 20240096566 por valor de \$1.954.150, el día 11 del mes de **Abril** del 2024.

Se expide el presente certificado en la Secretaría de Hacienda DEL DISTRITO DE SANTA MARTA a los 18 días del mes de JUNIO del 2024

A través de oficio No. 0011- de enero de 2014 se canceló la expedición de paz y salvo por el concepto de valorización, por lo cual para efectos de trámites notariales los inmuebles ubicados en el distrito de Santa Marta, no es necesario expedir paz y salvo de valorización.

Firma: LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO

FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

11436 J0637C685V2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240429193793725937

Nro Matrícula: 080-8290

Página 5 TURNO: 2024-080-1-36213

Impreso el 29 de Abril de 2024 a las 04:22:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ REYES ENRIQUE

CC# 4970629

A: CASAS UBAQUE YOLANDA

CC# 20773947 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-11-2021 Radicación: 2021-080-6-11014

Doc: ESCRITURA 2531 DEL 18-11-2021 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD  
DE OBRA NUEVA AMPARADA POR LA RESOLUCION 241 DEL 4/09/2018 DE LA CURADURIA URBANA N° 2 DE SANTA MARTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS UBAQUE YOLANDA

CC# 20773947 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-080-1-36213

FECHA: 29-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

ANA MARIA GNECCO GONZALEZ  
REGISTRADORA PRINCIPAL (E)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Ce482479374

**Certificado generado con el Pin No: 240429193793725937****Nro Matrícula: 080-8290**

Pagina 4 TURNO: 2024-080-1-36213

Impreso el 29 de Abril de 2024 a las 04:22:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-11-2005 Radicación: 2005-10592**

Doc: OFICIO OE1843 DEL 29-10-2005 SECRETARIA DE HACIENDA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-080-6-5330**

Doc: ESCRITURA 4468 DEL 08-05-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$229.260

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA N°189 DEL 28/2/1973 NOTARIA 1 DE

SANTA MARTA, HIPOTECA ESCRITURA N°1063 DEL 31/8/1977 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAVARIA S.A.

NIT# 8600052246

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

CC# 4970629 X

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-06-2015 Radicación: 2015-080-6-5332**

Doc: ESCRITURA 5451 DEL 30-05-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA N°4468 DEL 08/5/2015 NOTARIA 38 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE ACLARAR LA

CLASULA CUARTA, EN CUANTO A QUE SE CANCELA LAS HIPOTECAS CONSTITUIDA SEGUN ESCRITURA N°189 DEL 28/2/1973 NOTARIA 1 DE

SANTA MARTA, Y HIPOTECA ESCRITURA N°1063 DEL 31/8/1977 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BAVARIA S.A.

NIT# 8600052246

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

CC# 4970629 X

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-080-6-2186**

Doc: OFICIO 00385 DEL 02-03-2018 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

CC# 4970629 X

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-03-2018 Radicación: 2018-080-6-2649**

Doc: ESCRITURA 341 DEL 08-03-2018 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$188,505,000

Remitiendo a Colombia

Ce482479374

FELIPE SAMUEL FICHERO GUTIERREZ

DPT. CIRCULO DE SANTA MARTA

Código, M. 10-05-24

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 240429193793725937****Nro Matrícula: 080-8290**

Pagina 3 TURNO: 2024-080-1-36213

Impreso el 29 de Abril de 2024 a las 04:22:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 665 DEL 23-09-1987 JUZG.1.CIVIL DEL CTO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-09-1987 Radicación: 3961

Doc: ESCRITURA 1609 DEL 26-08-1987 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ REYES ENRIQUE

A: BAVARIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-03-1999 Radicación: 1999-1644

Doc: ESCRITURA 110 DEL 20-01-1999 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAVARIA S.A.

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-04-1999 Radicación: 1999-2960

Doc: OFICIO 201 DEL 02-03-1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMUNA

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-03-2003 Radicación: 2003-1870

Doc: OFICIO 377 DEL 14-03-2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMUNA

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X



Ca482479373

Certificado generado con el Pin No: 240429193793725937

Nro Matrícula: 080-8290

Pagina 2 TURNO: 2024-080-1-36213

Impreso el 29 de Abril de 2024 a las 04:22:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 189 DEL 28-02-1973 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$79,260

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

A: BAVARIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-09-1977 Radicación: 1835

Doc: ESCRITURA 1063 DEL 31-08-1977 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

A: BAVARIA S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-01-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1081 DEL 31-12-1977 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

A: BAVARIA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 269 DEL 05-03-1980 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCEL. DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAVARIA S.A.

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 3325

Doc: OFICIO 564 DEL 24-08-1987 JUZG. 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: JIMENEZ REYES ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1987 Radicación: 3860

República de Colombia

FELIPE SAMUEL PISARRA GUTIERREZ

DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Cadena, registro 10-65-24

OTORGANTES COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA

### DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Compareció: YOLANDA CASAS UBAQUE, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.773.947 expedida en Nocalma, Cundinamarca, de estado civil con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó:

**PRIMERO:** Que es propietaria del siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, UBICADA EN LA CALLE 22 No. 20-67 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, determinada por las siguientes medidas y linderos:

NORTE: En 10.80 metros, linda con el lote 5,

SUR: En 10.80 metros, linda con calle 22,

ESTE: En 36.50 metros, linda con lote 18,

OESTE: En 35.00 metros con Lote 16 de la manzana L.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 080-8290 de la ORIP de Santa Marta, cédula catastral número 010203350025000.

**SEGUNDO.- ADQUISICIÓN:-** Que adquirió el inmueble descrito anteriormente, por compraventa realizada al señor Enrique Jiménez Reyes mediante escritura pública 341 del 8 de marzo de 2018 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Santa Marta, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.080-8290 de la ORIP de Santa Marta.

**TERCERO.- LICENCIAS:** Que la construcción del inmueble que se declara a continuación cuenta con la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva amparada por la Resolución 241 del 04 de septiembre de 2018 y, en especial con la Resolución 47001-2-21-0326 del 28 de septiembre de 2021 que otorga la Licencia



Ca4075657930

**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2.531)

FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2021

|                        |             |                                                                                                                                                  |                 |
|------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 080-8290    | CÓDIGO CATASTRAL                                                                                                                                 | 010203350025000 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO   | MUNICIPIO   |                                                                                                                                                  | VEREDA          |
|                        | SANTA MARTA |                                                                                                                                                  | SANTA MARTA     |
| URBANO                 | X           | NOMBRE O DIRECCIÓN                                                                                                                               |                 |
| RURAL                  |             | LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, UBICADA EN LA CALLE 22 No. 20-87 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA |                 |

| DOCUMENTO |        |            |                  |             |
|-----------|--------|------------|------------------|-------------|
| CLASE     | NÚMERO | FECHA      | ORIGEN DE ORIGEN | CIUDAD      |
| ESCRITURA | 2.531  | 18/11/2021 | NOTARIA SEGUNDA  | SANTA MARTA |

| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO |                             |                |
|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| CÓDIGO REGISTRAL             | ESPECIFICACIÓN              | VALOR DEL ACTO |
| 911                          | DECLARACION DE CONSTRUCCION | \$400.000.000  |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: | Nº DE IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------------|----------------------|
| YOLANDA CASAS UBAQUE                 | C.C. N° 20.773.947   |

En la ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito turístico, Cultural e Histórico del mismo nombre, departamento del Magdalena, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2.021), a la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, siendo Notario Encargado el doctor HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ, según resolución 10.609 del 06 de Noviembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro,

OTORGANTES COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA

### DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Compareció: **YOLANDA CASAS UBAQUE**, mujer, mayor de edad, residente en la ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.773.947 expedida en Nocaima, Cundinamarca, de estado civil con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó:

**PRIMERO:** Que es propietaria del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, UBICADA EN LA CALLE 22 No. 20-67 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, determinada por las siguientes medidas y linderos:

**NORTE:** En 10.80 metros, linda con el lote 5.

**SUR:** En 10.80 metros, linda con calle 22.

**ESTE:** En 36.50 metros, linda con lote 18.

**OESTE:** En 35.00 metros con Lote 16 de la manzana L.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 080-8290, de la ORIP de Santa Marta, cédula catastral número 010203350025000.

**SEGUNDO.- ADQUISICIÓN:-** Que adquirió el inmueble descrito anteriormente, por compraventa realizada al señor Enrique Jiménez Reyes mediante escritura pública 341 del 8 de marzo de 2018 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.080-8290 de la ORIP de Santa Marta.

**TERCERO.- LICENCIAS:** Que la construcción del inmueble que se declara a continuación cuenta con la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva amparada por la Resolución 241 del 04 de septiembre de 2018 y, en especial con la Resolución 47001-2-21-0326 del 28 de septiembre de 2021 que otorga la Licencia



**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2.531)

FECHA: NOVIEMBRE 18 DE 2021

|                        |             |                                                                                                                                                |                 |
|------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 080-8290    | CÓDIGO CATASTRAL                                                                                                                               | 010203350025000 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO   | MUNICIPIO   |                                                                                                                                                | VEREDA          |
|                        | SANTA MARTA |                                                                                                                                                | SANTA MARTA     |
| URBANO                 | X           | NOMBRE O DIRECCIÓN                                                                                                                             |                 |
| RURAL                  |             | LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, UBICADA EN LA CALE 22 No. 20-67 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA |                 |

| DOCUMENTO |        |            |                   |             |
|-----------|--------|------------|-------------------|-------------|
| CLASE     | NÚMERO | FECHA      | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD      |
| ESCRITURA | 2.531  | 18/11/2021 | NOTARIA SEGUNDA   | SANTA MARTA |

| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO |                             |                |
|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| CÓDIGO REGISTRAL             | ESPECIFICACIÓN              | VALOR DEL ACTO |
| 311                          | DECLARACION DE CONSTRUCCION | \$400.000.000  |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: | Nº DE IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------------|----------------------|
| YOLANDA CASAS LBAQUE                 | C.C. N° 20.773.947   |

En la ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito turístico, Cultural e Histórico del mismo nombre, departamento del Magdalena, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2.021), a la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, siendo Notario Encargado el doctor HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ, según resolución 10.689 del 08 de Noviembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CASAS UBAQUE YOLANDA  
denunciado con C.C. 20773947

identidad verificada comparando huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a [www.notariadonlinea.com](http://www.notariadonlinea.com)  
para verificar este documento

Ocupación: Comerciante 821m

Direction: K to A 3 B N 25-60

Teléfono 315 549 8671

Correo: [andres@qnu.com](mailto:andres@qnu.com)

Plumulae bases 21

Estimated combined sales

HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ

NOTARIO DEL CIRCUO DE SANTA MARTA



HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

22 NOV. 2021

BLN 31518 025  
CERTIFICA

PRIMER  
2531

DATE: NOVEMBER 18 2022

*(Signature)*

(10) Yakimets

10519 (B)





Aa075657687

Ce401737540

Leída esta escritura por la otorgante y advertido sobre el registro lo aprueba y firma.

El Notario da fe papel notarial números Aa 075657930 / 075657929 / 075657928 /

075657687 /

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO \$ 18.600

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 18.600

DERECHOS \$ 1.221.300

IVA \$ 271.586

RES. 0536 DEL 22 DE ENERO DE 2021

ESCRITURACIÓN

|            |                  |         |                  |
|------------|------------------|---------|------------------|
| RECIBÍO    | ANGÉLICA REDONDO | RADICÓ  | ANGÉLICA REDONDO |
| DIGITO     | ANGÉLICA REDONDO | Vo.Bo.  |                  |
| IDENTIFICÓ | DANIZA           | LIQUIDÓ | YESSICA D.       |
| REVILEGAL  |                  | ENTREGÓ | SILVIA A         |

24-06-21

1105293744/224

FECHA DE EMISIÓN

13-08-20

CONFIRMACIÓN DE REGISTRO

DEL CIRCUITO DE SANTA LUCÍA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

modificación, aclaración o corrección deberá consignarse en otra escritura pública que causará los derechos de ley (ART 9º Y 102 DEL DECRETO 960 DE 1970). -----

**ADVERTENCIA: EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES:** -----

Que los otorgantes deben presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de meses de retardo. -----

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, la obligación que tienen de leer la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados; la firma de la misma demuestra la aprobación total de su contenido. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 2 - Santa María, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. -----



64401717549

A4075557928

COMO LA GANANCIA OCASIONAL, EL IMPUESTO DE REGISTRO, LOS DERECHOS DE REGISTRO Y LOS DERECHOS NOTARIALES, SERÁN LIQUIDADOS SOBRE UNA BASE EQUIVALENTE A CUATRO VECES EL VALOR INCLUIDO EN LA ESCRITURA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL NOTARIO DE REPORTAR LA IRREGULARIDAD A LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS PARA LO DE SU COMPETENCIA Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DE LA TRANSACCIÓN. DE LA MISMA MANERA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN LA CIRCULAR 741 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, EL AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO, ES EL MISMO QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de su documento de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Solo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.
5. Que los otorgantes comparecieron personalmente a suscribir la presente escritura pública y que las declaraciones aquí consignadas fueron emitidas por estos personalmente y voluntariamente.
6. Que una vez suscrito y autorizado el presente instrumento publico cualquier



A4075557928

CG4401717549



NOTARIO SEÑOR

DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

24-05-21

1181654744444

19-09-24

1181654744444

1181654744444

**QUINTO:** Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, hacer la respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria 080-8290.

**SE PROTOCOLIZAN** los siguientes documentos: folio 080-8290, Resolución 241 del 04 de septiembre de 2018 y Resolución 47001-2-21-0326 del 28 de septiembre de 2021 que otorga la Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Adecuación, ambas emanadas de la Curaduría Urbana 2 de Santa Marta, planos aprobados, fotocopia de cédula de la otorgante.

**INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07 DEL 12 DE MARZO DE 2018 – SNR.-** En cumplimiento con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 07 del 12 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el suscrito Notario, hace constar que la autenticidad de la Resolución otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de Santa Marta, fue verificada en a través de la pagina web de la citada curaduría, sin novedad alguna, por lo que procede a autorizar este instrumento público.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

**ADVERTENCIA.-** LAS PARTES DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO QUE FUE MODIFICADO POR EL ART. 61 DE LA LEY 2010 DE 2019, MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EL PRECIO INCLUIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN, ESTARAN EN LA OBLIGACION LEGAL DE DECLARARLOS, ASI MISMO MANIFIESTAN, QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA Y QUE SI EXISTIEREN, OBLIGATORIAMENTE DECLARARAN SU VALOR, POR LO QUE EL NOTARIO ADIERTE DE MANERA EXPRESA QUE, SIN LAS REFERIDAS DECLARACIONES, TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,



Δg025657929

0540737892

QUINTO: Que la compareciente estima la construcción objeto de la presente escritura en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**OTORGANTE,**



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA  
MARTA ESCRITURA PÚBLICA  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Santa Marta, 2021-11-18 17:23:25 Cod: 1691-a26cb40a

**CASASUBAQUE YOLANDA**



Identificado con C.C. 20.139.41  
Identidad verificada cotejando huellas digitales y datos biográficos contra  
la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento  
a2tm

Ocupación: Comerciante  
Dirección: Km 19.3 N° 25-60  
Teléfono: 315 549 8671  
Correo: noveda.del.palacio.1@gmail.com

x Henry Alberto Nuñez Suárez  
Firma Comparaciento  
HENRY ALBERTO NUÑEZ SUÁREZ  
NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA



**EL NOTARIO SEGUNDO,**

*[Signature]*  
**HENRY ALBERTO NUÑEZ SUÁREZ**  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA



22 NOV. 2021

CERTIFICA  
PRIMERA  
2331  
nuestro 18 2021  
(16)  
(16) *Yolanda Casasubaque*





República de Colombia



Aa075657687

Leída esta escritura por la otorgante y advertido sobre el registro lo aprueba y firma.

El Notario da fe papel notarial números Aa 075657930 / 075657929 / 075657928 /

075657687 /

RECAUDOS: SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO \$ 18.600

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 18.600

DERECHOS \$ 1.221.300

IVA \$ 271.585

RES. 0536 DEL 22 DE ENERO DE 2021

ESCRITURACIÓN

|            |                  |         |                  |
|------------|------------------|---------|------------------|
| RECIBO     | ANGÉLICA REDONDO | RADICÓ  | ANGÉLICA REDONDO |
| DIGITÓ     | ANGÉLICA REDONDO | Va. Bo. |                  |
| IDENTIFICÓ | DANIZA           | LIQUIDÓ | YESSICA D.       |
| REV/LEGAL  |                  | ENTREGÓ | SILVA A.         |

modificación, aclaración o corrección deberá consignarse en otra escritura pública que causara los derechos de ley (ART 9º Y 102 DEL DECRETO 960 DE 1970). -----

**ADVERTENCIA: EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES: -----**

Que los otorgantes deben presentar esta escritura para su registro, en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de meses de retardo. -----

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, la obligación que tienen de leer la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados; la firma de la misma demuestra la aprobación total de su contenido. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria 2 – Santa Marta, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO,** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones o instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. -----



QUINTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, hacer la respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria 080-8290. -

SE PROTOCOLIZAN los siguientes documentos: folio 080-8290; Resolución 241 del 04 de septiembre de 2018 y Resolución 47001-2-21-0326 del 28 de septiembre de 2021 que otorga la Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Adecuación, ambas emanadas de la Curaduría Urbana 2 de Santa Marta, planos aprobados, fotocopia de cédula de la otorgante. -----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07 DEL 12 DE MARZO DE 2018 - SNR.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 07 del 12 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el suscrito Notario, hace constar que la autenticidad de la Resolución otorgada por la Curaduría Urbana N° 2 de Santa Marta, fue verificada en a través de la página web de la citada curaduría, sin novedad alguna, por lo que procede a autorizar este instrumento público. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

ADVERTENCIA.- LAS PARTES, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO QUE FUE MODIFICADO POR EL ART. 61 DE LA LEY 2010 DE 2019, MANIFIESTAN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE EL PRECIO INCLUIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE, Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN, ESTARAN EN LA OBLIGACION LEGAL DE DECLARARLOS, ASI MISMO MANIFIESTAN, QUE NO EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DE LA MISMA Y QUE SI EXISTIEREN, OBLIGATORIAMENTE, DECLARARAN SU VALOR. POR LO QUE, EL NOTARIO ADVIERTE DE MANERA EXPRESA QUE, SIN LAS REFERIDAS DECLARACIONES, TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,



# República de Colombia cadena.

Papel milimetrado con una calibración de 10 mm. de sustitución gráfica, certificación y autorización de uso oficial.



cadena - mil. 10-06-24



C0462478548





# NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

*Dr. Ligia Isabel Gutierrez Araujo - Notaria*

Escritura Publica Nro. **1566**

ES **Primera** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE  
SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1566**  
DE FECHA **20 de junio de 2024**

**QUE SE EXPIDE EN 39 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.**

ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO  
DE 2013.

**SE EXPIDE EN SANTA MARTA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

HOJAS DE PAPEL NOTARIAL USADAS:

Ca482479342, Ca482479343, Ca482479344, Ca482479345, Ca482479346, Ca482479347, Ca482479348, Ca482479349, Ca482479350, Ca482479351,  
Ca482479352, Ca482479353, Ca482479354, Ca482479355, Ca482479356, Ca482479357, Ca482479358, Ca482479359, Ca482479360, Ca482479361,  
Ca482479362, Ca482479363, Ca482479364, Ca482479365, Ca482479366, Ca482479367, Ca482479368, Ca482479369, Ca482479370, Ca482479371,  
Ca482479372, Ca482479373, Ca482479374, Ca482479375, Ca482479376, Ca482479377, Ca482479378, Ca482479379, Ca482479380, Ca482479381,  
Ca482479382, Ca482479383, Ca482479384, Ca482479385, Ca482479386, Ca482479387, Ca482479388, Ca482479389, Ca482479390

CON DESTINO A: **INTERESADO**

**FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ**  
NOTARIM ENCARGADO  
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ  
NOTARIM ENCARGADO  
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

# República de Colombia **cadena.**

Paquet autenticat para una cadascuna de les pàgines de l'obra: publicacions, certificacions i documentació del patrimoni cultural



Cadena, en español

10-05-24



C482478548



C482478548

116887C0A8V4P312



# NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

*Dr. Ligia Isabel Gutierrez Araujo - Notaria*

Escritura Publica Nro. **1566**

ES **Tercera**

COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE

SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1566**

DE FECHA **20 de junio de 2024**

QUE SE EXPIDE EN **39** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO  
DE 2013.

**SE EXPIDE EN SANTA MARTA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

HOJAS DE PAPEL NOTARIAL USADAS:

Ca482479342, Ca482479343, Ca482479344, Ca482479345, Ca482479346, Ca482479347, Ca482479348, Ca482479349, Ca482479350, Ca482479351,  
Ca482479352, Ca482479353, Ca482479354, Ca482479355, Ca482479356, Ca482479357, Ca482479358, Ca482479359, Ca482479360, Ca482479361,  
Ca482479362, Ca482479363, Ca482479364, Ca482479365, Ca482479366, Ca482479367, Ca482479368, Ca482479369, Ca482479370, Ca482479371,  
Ca482479372, Ca482479373, Ca482479374, Ca482479375, Ca482479376, Ca482479377, Ca482479378, Ca482479379, Ca482479380, Ca482479381,  
Ca482479382, Ca482479383, Ca482479384, Ca482479385, Ca482479386, Ca482479387, Ca482479388, Ca482479389, Ca482479390

CON DESTINO A: **OFICINA DE CATASTRO**



  
**FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ**  
NOTARIM ENCARGADO  
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ  
NOTARIA CUARTA  
DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

# República de Colombia **cadena.**

Pequeña historia para una nación: la historia de Colombia pública, confiable y documentada en archivos online



cadena. no se vende 10-05-24



CA82478547

CA82478547



11432048748307



# NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

*Dr. Ligia Isabel Gutierrez Araujo - Notaria*

Escritura Publica Nro. **1566**

ES **Segunda**

COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE

SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **1566**

DE FECHA **20 de junio de 2024**

QUE SE EXPIDE EN **39** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO

ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO  
DE 2013.

**SE EXPIDE EN SANTA MARTA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

HOJAS DE PAPEL NOTARIAL USADAS:

Ca482479342, Ca482479343, Ca482479344, Ca482479345, Ca482479346, Ca482479347, Ca482479348, Ca482479349, Ca482479350, Ca482479351,  
Ca482479352, Ca482479353, Ca482479354, Ca482479355, Ca482479356, Ca482479357, Ca482479358, Ca482479359, Ca482479360, Ca482479361,  
Ca482479362, Ca482479363, Ca482479364, Ca482479365, Ca482479366, Ca482479367, Ca482479368, Ca482479369, Ca482479370, Ca482479371,  
Ca482479372, Ca482479373, Ca482479374, Ca482479375, Ca482479376, Ca482479377, Ca482479378, Ca482479379, Ca482479380, Ca482479381,  
Ca482479382, Ca482479383, Ca482479384, Ca482479385, Ca482479386, Ca482479387, Ca482479388, Ca482479389, Ca482479390

CON DESTINO A: **INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

  
**FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ**

NOTARI@ ENCARGADO

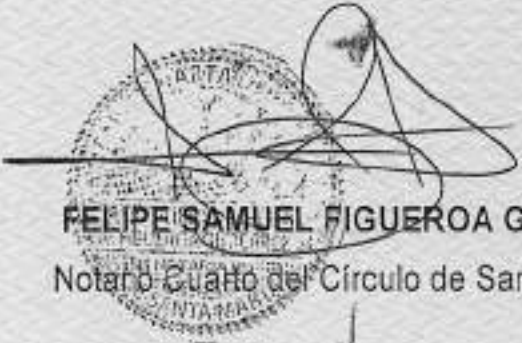
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA



FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ

NOTARIA CUARTA

CIRCULO DE SANTA MARTA



**FELIPE SAMUEL FIGUEROA GUTIERREZ**

Notario Cuarto del Círculo de Santa Marta (e)

Vane





A4096935583

Ca482479390

*Yolanda Casas Ubaque*

**YOLANDA CASAS UBAQUE**

C.C. No.- 20.773.947

Ocupación: *Comerciante*

Dirección: *Kra 17B N 25-54*

Teléfono: *315549867*

Correo: *novedades yolanda  
1@gmail.com*

**OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**

C.C. 8.063.629, obrando en su carácter de Secretario General de la DEFENSORÍA

**DEL PUEBLO**

Dirección: *Calle 55 # 10-32 Bogotá D.C.*

Teléfono: *310 4459065*

Correo: *o.j.valencia@defensoria.gov.co*

**YAIR RODRIGUEZ-ESPINOSA**, actuando de conformidad a poder conferido por la Gerente General Dra YOLIMA MORA SALINAS de INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA NIT 830.021.022-3

**GESTOR INMOBILIARIO Y PAGADOR**

C.C. No.- *2060761*

Ocupación: *Funcionario Público*

Dirección: *Aeropuerto San Salvo del Lago Casero*

Teléfono: *3203428580*

Correo: *Yair.rodriguez@dic.gov.co*